CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Ayuntamiento de Pamplona, 2018

Diciembre de 2019

Índice

*Página*

[Resumen ejecutivo 3](#_Toc25570158)

[I. Introducción 5](#_Toc25570159)

[II. El Ayuntamiento 6](#_Toc25570160)

[III. Objetivos y alcance de la fiscalización 11](#_Toc25570161)

[IV. Opinión 12](#_Toc25570162)

[IV.1. Opinión financiera sobre la Cuenta General del ayuntamiento 2018 13](#_Toc25570163)

[IV.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad 13](#_Toc25570164)

[V. Estados financieros consolidados 15](#_Toc25570165)

[V.1. Estado de liquidación consolidado del presupuesto del ejercicio 2018 15](#_Toc25570166)

[V.2. Resultado presupuestario consolidado del ejercicio 2018 15](#_Toc25570167)

[V.3. Estado remanente de tesorería consolidado a 31 de diciembre de 2018 16](#_Toc25570168)

[V.4. Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2018 17](#_Toc25570169)

[VI. Conclusiones y recomendaciones 18](#_Toc25570170)

[VI.1. Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona 18](#_Toc25570171)

[VI.2. Situación económico-financiera consolidada del ayuntamiento a 31-12-2018 19](#_Toc25570172)

[VI.3. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 20](#_Toc25570173)

[VI.4. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores 22](#_Toc25570174)

[VI.5. Áreas de gestión relevantes 23](#_Toc25570175)

[Anexo: memoria de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de Pamplona, a 31 de diciembre de 2018 53](#_Toc25570176)

Resumen ejecutivo

Como resumen de la revisión efectuada por esta Cámara de Comptos sobre las cuentas y la gestión financiera del Ayuntamiento de Pamplona en el ejercicio 2018, queremos destacar las siguientes cuestiones:

* Los estados financieros del ejercicio 2018 reflejan, en general, el conjunto de operaciones realizadas de conformidad con los principios contables y presupuestarios aplicables.
* La situación financiera a 31 de diciembre de 2018 del ayuntamiento es estable y saneada, tal y como reflejan sus principales indicadores económicos y financieros, los cuales han mejorado respecto al ejercicio anterior.
* Se han cumplido las reglas fiscales del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
* Se ha creado una sociedad mercantil denominada “Operador Energético Municipal de Pamplona, S.L.” participada íntegramente por el Ayuntamiento de Pamplona. El Registro Mercantil ha denegado su inscripción al estar vigente un Plan Económico Financiero y, por tanto, incumplir la disposición adicional novena de la Ley de Bases del Régimen Local.
* Es necesario reforzar el sistema de control interno municipal, analizando la implantación de la fiscalización previa plena como régimen general y dejando la fiscalización limitada previa como régimen especial en áreas y /o gastos por naturaleza o cuantía. A tal efecto, se aconseja diseñar un procedimiento informático y estandarizado, con plantillas de informes, que permita dotar de agilidad a las labores de fiscalización.

De esta manera, se atendería e intensificaría las labores de control interno que no se están llevando a cabo y que deben fiscalizarse de conformidad con las exigencias legales.

* En materia de personal, las plazas vacantes en el ayuntamiento suponen un 44 por ciento de la plantilla, de las cuales el 81 por ciento se hallan ocupadas temporalmente; temporalidad que la oferta pública de empleo de 2018 reduce en función únicamente de la tasa de reposición, sin contemplar las posibilidades de la tasa adicional de estabilización de empleo temporal. No obstante, el cómputo de las tasas de reposición debe respetar las limitaciones establecidas en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado.
* El vigente Acuerdo colectivo del personal funcionario y contratado administrativo contempla algunos conceptos y supuestos retributivos que exceden y se separan de lo recogido en la normativa de personal aplicable en la Comunidad Foral.
* Si bien los procedimientos de contratación, en términos generales son conformes con el marco contractual, consideramos necesario que el ayuntamiento mejore su planificación para evitar, entre otros aspectos:

a) La continuidad en la prestación de servicios con el anterior adjudicatario una vez finalizada la vigencia de los contratos.

b) La tramitación posterior de modificaciones de contratos por circunstancias que debieran estar previstas en el momento de la licitación inicial de los mismos.

c) Asimismo, debe conseguirse una mayor celeridad en la tramitación de facturas para cumplir el plazo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa.

* Sigue pendiente de aprobación la Ponencia de Valoración Total. La Cámara de Comptos ha recomendado recurrentemente su aprobación.

I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con su Ley Foral reguladora 19/1984, de 20 de diciembre, y con su programa de actuación de 2019, ha fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Pamplona correspondiente al ejercicio 2018.

El informe se estructura en seis epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo describimos los datos más significativos del Ayuntamiento de Pamplona; en el tercero identificamos los objetivos y el alcance de nuestra fiscalización; en el cuarto mostramos nuestra opinión financiera y de cumplimiento de legalidad sobre la Cuenta General del ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 cuyo resumen se adjunta en el quinto. En el sexto incluimos un conjunto de conclusiones y recomendaciones sobre la situación presupuestaria y financiera del ayuntamiento, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el seguimiento de recomendaciones de informes anteriores y las áreas de gestión más relevantes.

Se adjunta al informe de fiscalización, la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2018 realizada por el ayuntamiento.

El trabajo de campo lo ejecutó entre junio y octubre de 2019 un equipo formado por cinco técnicos/as de auditoría y un auditor, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto al alcalde y al exalcalde del Ayuntamiento de Pamplona para que formulasen, en su caso, las alegaciones que estimasen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. Transcurrido el plazo no se han presentado alegaciones.

Agradecemos al personal del ayuntamiento, de sus organismos autónomos, empresas públicas y fundaciones la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. El Ayuntamiento

Pamplona/Iruña es un municipio que cuenta con una población de derecho de 199.066 habitantes a 1 de enero de 2018 y con una extensión de 25,1 Km2.

La organización municipal la conforman, entre otros, los siguientes órganos: el Pleno, órgano de máxima representación política, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía.

La estructura administrativa del ayuntamiento en 2018 está formada por 11 áreas, incluida Alcaldía. Estas áreas, excepto Alcaldía, están dirigidas por diez directores y diez secretarios técnicos.

El ayuntamiento dispone, para la gestión de servicios públicos, de los siguientes entes:

* Organismos autónomos:

a) Escuelas Infantiles Municipales, para la gestión del servicio de escuelas infantiles.

b) Gerencia Municipal de Urbanismo, para la gestión urbanística en el término municipal de Pamplona.

* Sociedades mercantiles: el ayuntamiento participa mayoritariamente en las siguientes sociedades mercantiles:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Empresa | Porcentaje de  participación | Objeto social |
| Comiruña, S.A. | 100 | Mercados minoristas |
| Pamplona Centro Histórico, S.A. (PCH S.A.) | 100 | Urbanismo Centro histórico |
| Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (Animsa) | 77,69 | Informática municipal |
| Mercairuña, S.A. | 51 | Mercados mayoristas |
| Operador energético municipal de Pamplona, S.L. | 100 | Compraventa energía |

En relación a las sociedades mercantiles, se indica lo siguiente:

a) El 28 de mayo de 2018, se inscribió en el Registro Mercantil la disolución y liquidación de la sociedad mercantil Asimec, S.A. en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General de la sociedad en mayo de 2017. Este acuerdo deriva de la municipalización del servicio de atención a domicilio (en adelante SAD), que el Pleno del Ayuntamiento de Pamplona acordó en diciembre de 2016, por el que se aprobó la prestación del citado servicio mediante gestión directa, con personal y medios propios de la entidad local, y que supuso la extinción de la citada sociedad.

b) El Pleno del ayuntamiento aprobó el 7 de junio de 2018 la constitución de una nueva sociedad mercantil denomina “Operador energético municipal de Pamplona S.L” y sus Estatutos, siendo su objeto social el de la producción y comercialización de energía eléctrica permanente de fuentes renovable.

En la Memoria, se señala que esta sociedad no se ha considerado en la consolidación de los estados financieros, al no haber tenido actividad en el ejercicio 2018.

* Fundación Teatro Gayarre, para la gestión y administración del teatro Gayarre.

Además, la Fundación Casa de Misericordia, dedicada a la prestación de asistencia a la tercera edad, está vinculada al Ayuntamiento de Pamplona desde hace más de 300 años, si bien esta Cámara entiende que se trata de una fundación privada.

Gráficamente, la estructura vigente es la siguiente:

Ayuntamiento de Pamplona

Fundaciones

Sector público empresarial

Sector público administrativo

Alcaldía (1)

Casa de Misericordia

Teatro Gayarre

Comiruña 100%

Animsa 77,69%

Mercairuña 51%

Área de Transparencia, Innovación y Política Lingüística

Desarrollo Comunitario

Organismos Autónomos

Participación Ciudadana, y Empoderamiento Social

Cultura y Educación

Gerencia

Urbanismo

Escuelas

Infantiles

Igualdad

Ciudad Habitable y Vivienda

Pamplona Centro Histórico 100%

Ecología Urbana y Movilidad

Acción Social

Operador Energético

Municipal de Pamplona

100%

Seguridad Ciudadana y Convivencia

Economía Local Sostenible

1. Dependen el Gabinete de Alcaldía, Protocolo y Comunicación, Coordinación Técnica de la Administración –Gerencia Municipal y Oficina Estratégica

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento y sus entes dependientes, al cierre del ejercicio 2018, son los siguientes:

* Sector público administrativo.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Derechos | Obligaciones | Personal a |
| reconocidos | reconocidas | 31/12/2018 |
| Ayuntamiento | 207.276.003 | 202.332.904 | 1.564 |
| Gerencia de Urbanismo | 7.668.084 | 4.296.197 | 29 |
| Escuelas infantiles | 9.236.375 | 8.215.647 | 209 |
| -Ajustes de consolidación | -10.857.750 | -10.857.750 |  |
| Total | 213.322.712 | 203.986.998 | 1.802 |

En 2018, el Ayuntamiento aportó 7.519.964 euros a las Escuelas Infantiles y 3.335.351 euros a la Gerencia de Urbanismo.

* Sociedades mercantiles.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Empresas | Ingresos | Gastos | Resultados del ejercicio | Nº medio  empleados |
| Comiruña, S.A. | 507.465 | 383.709 | 123.756 | 6 |
| Mercairuña, S.A. | 1.283.868 | 1.094.253 | 189.615 | 12 |
| Asociación Navarra de Informática Municipal S.A. | 6.988.172 | 6.952.503 | 35.669 | 108 |
| Pamplona Centro Histórico S.A. | 3.348.761 | 3.222.549 | -126.212 | 4 |
| Operador Energético Municipal de Pamplona, S.A. | - | - | - | - |

* Fundaciones.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Fundación | Ingresos | Gastos | Resultados del ejercicio | Nº medio de  empleados |
| Teatro Gayarre | 2.259.507 | 2.259.825 | -318 | 15 |
| Casa de Misericordia | 21.164.814 | 18.648.199 | 2.516.614 | 218 |

Además de lo expuesto, procede señalar que el ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua (abastecimiento de agua y saneamiento en baja), tratamiento de residuos sólidos urbanos y transporte urbano (autobús y taxi). En el ejercicio de 2018, el ayuntamiento ha abonado por el servicio de transporte urbano comarcal 2.492.168 euros.

El marco normativo que resulta aplicable al ayuntamiento en 2018 está constituido fundamentalmente por:

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
* Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
* Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
* Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
* Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
* Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
* Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra.
* Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre de las Policías de Navarra.
* Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.
* Resto de normativa sectorial vigente.

III. Objetivos y alcance de la fiscalización

El objetivo de esta fiscalización, es emitir una opinión, acerca de:

* Si la Cuenta General del ejercicio 2018 expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación del presupuesto y del resultado económico a 31 de diciembre de 2018 conforme a los principios y criterios contables contenidos en el marco normativo de información financiera pública aplicable.
* Si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas por el ayuntamiento y sus organismos autónomos durante el ejercicio 2018 y la información reflejada en la Cuenta General resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.
* El cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de fiscalización del ejercicio 2017.

Además de la emisión de la anterior opinión, el trabajo ha incluido la revisión de:

* El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera fijados para 2018.
* Una petición del Sindicato Independiente de Policías de Navarra, en relación a determinadas partidas de gasto.

El alcance de la fiscalización es la Cuenta General del Ayuntamiento de Pamplona del año 2018 integrada, según el Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción general de contabilidad para la Administración Local de Navarra, por:

* Cuenta del ayuntamiento y sus organismos autónomos formada por:

a) Expediente de liquidación del presupuesto.

b) Expediente de situación económico-patrimonial y financiera, formado por el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias.

c) Anexos a la cuenta del ayuntamiento y sus organismos autónomos.

* Cuenta de las sociedades mercantiles participadas íntegramente por la entidad.
* Anexos a la Cuenta General.

También se han analizado las auditorías realizadas por profesionales externos en los organismos autónomos, empresas públicas, la fundación municipal Teatro Gayarre y la Casa de Misericordia.

IV. Opinión

Hemos fiscalizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Pamplona correspondiente al ejercicio 2018, cuyos estados contables se recogen de forma resumida en el epígrafe V del presente informe.

Responsabilidad del ayuntamiento

La Intervención es la responsable de formar la Cuenta General, de forma que exprese la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera del ayuntamiento de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable; esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control interno pertinente para la elaboración y presentación de la Cuenta General libre de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El Pleno del ayuntamiento aprobó la Cuenta General el 14 de noviembre de 2019.

Además de la responsabilidad de formar la Cuenta General, el Ayuntamiento debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables, y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la fiabilidad de la Cuenta General adjunta y la legalidad de las operaciones efectuadas basada en nuestra fiscalización. Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, y en concreto, los establecidos en la ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización financiera” y la ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas generales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en la Cuenta General y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas generales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables, así como la evaluación de la presentación de la Cuenta General tomada en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión.

IV.1. Opinión financiera sobre la Cuenta General del ayuntamiento 2018

Fundamento de la opinión con salvedades

* No se ha registrado en el balance la provisión por las obligaciones futuras sobre las pensiones de los funcionarios adscritos al montepío municipal. El ayuntamiento elaboró en 2009 un estudio actuarial sobre las citadas pensiones estimando una media de 22,1 millones anuales en el periodo 2018 a 2019.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, la Cuenta General adjunta expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018. También expresa sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IV.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad

Fundamento de la opinión con salvedades

* Se ha aprobado la constitución de una sociedad mercantil con participación íntegra en su capital y realizado aportaciones por 123.000 euros, incumpliendo lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, al estar el ayuntamiento en 2018 sometido a la vigencia del Plan Económico-Financiero 2018-2019.
* Se han abonado retribuciones por 282.063 euros soportados en la aprobación del “Acuerdo sobre condiciones de empleo de las y los funcionarias/os y personal contratado administrativo del ayuntamiento de pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019” con cláusulas que exceden del marco legal.
* Las ofertas públicas de empleo en el ayuntamiento y el organismo autónomo Escuelas Infantiles, han superado los límites de las tasas de reposición establecidas en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en tres y dos plazas respectivamente.
* La licitación de las obras de reforma viaria en la Avenida Pio XII se hizo sobre la base de un proyecto necesitado de significativas concreciones posteriores que conllevaron modificaciones al proyecto inicial. Esto supuso la modificación del contrato de obras en un 22 por ciento, no contemplada en los pliegos, habiéndose excedido en un dos por ciento el límite legal establecido. Asimismo, el contrato no fue resuelto, a pesar de exceder el citado límite.
* Se han abonado 2.207.225 euros correspondientes a prestaciones de servicios realizadas una vez vencidos diversos contratos.
* El ejercicio de la intervención previa limitada no cumple las previsiones de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra, debido a los siguientes motivos:

a) El Pleno no ha determinado los extremos con trascendencia en el proceso de gestión.

b) No se ejerce la intervención plena con posterioridad sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la intervención previa limitada.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, y teniendo en cuenta el alcance del trabajo revisado, las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros del ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2018 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables.

V. Estados financieros consolidados

V.1. Estado de liquidación consolidado del presupuesto del ejercicio 2018

(Ayuntamiento y organismos autónomos)

Ejecución del presupuesto de gastos. Clasificación económica

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Crédito  Inicial | Modificaciones | Crédito  definitivo | Obligaciones reconocidas | Pagos | Pendiente pago | %  ejecución | % s/total  reconocido |
| Gastos de personal | 1 | 92.882.886 | 1.997.000 | 94.879.886 | 93.873.221 | 93.707.882 | 165.339 | 99 | 46 |
| Compras bienes corr. y serv. | 2 | 74.417.824 | 1.082.921 | 75.500.745 | 72.818.660 | 61.108.744 | 11.709.917 | 96 | 36 |
| Gastos financieros | 3 | 1.678.600 | 18.000 | 1.696.600 | 660.405 | 660.405 | 0 | 39 | 0 |
| Transferencias corrientes | 4 | 12.340.744 | -329.585 | 12.011.159 | 11.598.150 | 9.600.177 | 1.997.974 | 97 | 6 |
| Fondo de Contingencia | 5 | 50.000 | 0 | 50.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Inversiones reales | 6 | 17.180.591 | 8.486.631 | 25.667.222 | 15.042.776 | 8.678.004 | 6.364.771 | 59 | 7 |
| Transferencias de capital | 7 | 2.396.000 | -590.000 | 1.806.000 | 1.036.356 | 725.160 | 311.196 | 57 | 1 |
| Activos financieros | 8 | 397.200 | 0 | 397.200 | 159.905 | 109.349 | 50.556 | 40 | 0 |
| Pasivos financieros | 9 | 8.816.000 | 0 | 8.816.000 | 8.797.524 | 8.797.524 | 0 | 100 | 4 |
| Total gastos |  | 210.159.845 | 10.664.967 | 220.824.811 | 203.986.998 | 183.387.245 | 20.599.753 | 92 | 100 |

Ejecución del presupuesto de ingresos. Clasificación económica

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Previsión Inicial | Modificaciones | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Cobros | Pendiente  cobro | %  ejecución | % s/total  reconocido |
| Impuestos directos | 1 | 53.836.000 | 0 | 53.836.000 | 55.474.256 | 51.584.523 | 3.889.733 | 103 | 26 |
| Impuestos indirectos | 2 | 6.073.573 | 0 | 6.073.573 | 9.607.382 | 7.007.304 | 2.600.078 | 158 | 5 |
| Tasas, precios pbcos. y otros ingresos | 3 | 28.933.600 | 0 | 28.933.600 | 32.794.779 | 28.852.262 | 3.942.517 | 113 | 15 |
| Transferencias corrientes | 4 | 100.623.408 | 466.000 | 101.089.408 | 102.069.730 | 101.236.996 | 832.734 | 101 | 48 |
| Ingresos patrimoniales | 5 | 2.930.500 | 0 | 2.930.500 | 2.760.054 | 2.167.985 | 592.069 | 94 | 1 |
| Enajenación inv. reales | 6 | 4.297.000 | 0 | 4.297.000 | 5.416.301 | 5.416.301 | 0 | 126 | 3 |
| Transferencias de capital | 7 | 4.262.564 | 640.000 | 4.902.564 | 5.020.563 | 3.961.810 | 1.058.752 | 102 | 2 |
| Activos financieros | 8 | 387.200 | 9.558.967 | 9.946.167 | 179.647 | 87.630 | 92.017 | 2 | 0 |
| Pasivos financieros | 9 | 8.816.000 | 0 | 8.816.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total ingresos |  | 210.159.845 | 10.664.967 | 220.824.811 | 213.322.712 | 200.314.812 | 13.007.901 | 97 | 100 |

V.2. Resultado presupuestario consolidado del ejercicio 2018

(Ayuntamiento y organismos autónomos)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2018 |
| Derechos reconocidos netos | 198.960.850 | 213.322.712 |
| Obligaciones reconocidas netas | -199.620.015 | -203.986.998 |
| Resultado presupuestario | -659.165 | 9.335.714 |
| Ajustes |  |  |
| Desviación financiación positivas | -2.885.470 | -3.964.214 |
| Desviación financiación negativa | 1.701.280 | 713.809 |
| Gastos financiados con remanente de tesorería | 10.490.115 | 4.387.898 |
| Resultado presupuestario ajustado | 8.646.760 | 10.473.207 |

V.3. Estado remanente de tesorería consolidado a 31 de diciembre de 2018

(Ayuntamiento y organismos autónomos)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Ejercicio  2017 | Ejercicio  2018 | Porcentaje variación |
| (+) Derechos pendientes de cobro | 25.901.587 | 23.770.057 | -8 |
| (+) Presupuesto Ingresos: Ejercicio corriente | 9.473.608 | 13.077.119 |  |
| (+) Presupuesto Ingresos: Ejercicios cerrados | 30.493.965 | 27.587.138 |  |
| (+) Ingresos extrapresupuestarios | 2.478.806 | 72.796 |  |
| (+) Reintegros de pagos | 124 | 124 |  |
| (-) Derechos de difícil recaudación | -16.510.337 | -16.953.826 |  |
| (-) Ingresos pendientes de aplicación | -34.579 | -13.293 |  |
| (-) Obligaciones pendientes de pago | -33.500.549 | -33.160.457 | -1 |
| (-) Presupuesto de Gastos: Ejercicio corriente | -21.925.422 | -20.599.753 |  |
| (-) Presupuesto Gastos: Ejercicios cerrados | -3.758.581 | -3.682.255 |  |
| (-) Gastos extrapresupuestarios | -7.693.298 | -8.698.854 |  |
| (-) Devoluciones pendientes Pago | -129.624 | -186.571 |  |
| (+) Pagos pendientes Aplicación | 6.376 | 6.976 |  |
| (+) Fondos líquidos de Tesorería | 47.124.899 | 53.922.464 | 14 |
| (+) Desviaciones financiación acumuladas negativas | 21.249.244 | 21.253.675 | 0 |
| Remanente Tesorería Total | 60.775.181 | 65.785.739 | 8 |
| Remanente de tesorería por gastos con financiación afectada | 19.328.553 | 22.423.869 | 16 |
| Remanente de tesorería por recursos afectados | 26.335.989 | 28.072.795 | 7 |
| Remanente de tesorería para gastos generales | 15.110.639 | 15.289.075 | 1 |

V.4. Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2018

(Ayuntamiento, organismos autónomos, y empresas municipales Comiruña, S.A., Pamplona Centro Histórico, S.A. y Asistencia Municipal en Casa, S.A\*.)

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Descripción | Importe cierre | Importe cierre |  | Descripción | Importe cierre | Importe cierre |
|  |  | año 2017 | año 2018 |  |  | año 2017 | año 2018 |
| A | INMOVILIZADO | **1.226.138.276** | **1.214.020.964** | A | FONDOS PROPIOS | **1.222.918.483** | **1.224.184.407** |
| 1 | Inmovilizado material | 535.303.288 | 539.883.480 | 1 | Patrimonio y reservas | 785.248.776 | 802.176.463 |
| 2 | Inmovilizado inmaterial | 22.616.327 | 22.663.227 | 2 | Resultado económico ejercicio (beneficio) | 17.103.619 | 0 |
| 3 | Infraestruct. y bienes destinados a uso gral. | 659.205.441 | 642.936.861 | 3 | Subvenciones de capital | 420.566.088 | 422.007.944 |
| 4 | Bienes comunales | 0 | 0 | B | PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 0 | 0 |
| 5 | Inmovilizado Financiero | 9.013.220 | 8.537.396 | 4 | Provisiones | 0 | 0 |
| B | GASTOS A DISTRIB. EN VARIOS EJERCICIOS. | 0 | 0 | C | ACREEDORES A LARGO PLAZO | **70.736.977** | **65.631.619** |
| 6 | Gastos cancelar | 0 | 0 | 4 | Empréstitos, préstam. y fianzas y depósitos recibidos | 70.736.977 | 65.631.619 |
| C | CIRCULANTE | **103.138.330** | **110.954.857** | D | ACREEDORES A CORTO PLAZO | **35.621.146** | **35.159.795** |
| 7 | Existencias | 11.478.528 | 9.264.094 | 5 | Acreed. de pptos. cerrados y extrapresupuestarios | 35.586.567 | 35.146.502 |
| 8 | Deudores | 42.721.226 | 40.972.091 | 6 | Partidas ptes de aplic. y ajustes periodificación | 34.579 | 13.293 |
| 9 | Cuentas financieras | 48.924.068 | 55.976.659 |  |  |  |  |
| 10 | Situac. transitorias de financ., ajustes periodificación pendiente de aplicación | 14.508 | 15.581 |  |  |  |  |
| 11 | Rtdo. pendiente de aplicación (pérd. del ejer.) | 0 | 4.726.432 |  |  |  |  |
|  | Total Activo | 1.329.276.606 | 1.324.975.820 |  | Total Pasivo | 1.329.276.606 | 1.324.975.820 |

\* Sociedad existente en 2017 y no en 2018

VI. Conclusiones y recomendaciones

Como parte de la fiscalización realizada, a continuación se incluyen aquellas observaciones y comentarios junto con determinada información adicional que esta Cámara considera que puede ser de interés a los destinatarios y usuarios del presente informe de fiscalización.

También comprende información detallada sobre las salvedades en la opinión del informe de fiscalización.

Incluye, igualmente, las recomendaciones que esta Cámara considera precisas para una mejora de la gestión económico-administrativa del ayuntamiento.

VI.1. Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona

El presupuesto inicial consolidado del ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2018, presentaba unas previsiones iniciales de ingresos y gastos de 210,16 millones de euros respectivamente.

Tras las modificaciones presupuestarias de 10,66 millones de euros, que suponen un cinco por ciento de los créditos iniciales, los gastos e ingresos consolidados definitivos ascendieron a 220,82 millones de euros.

*Liquidación presupuestaria*

En 2018 los gastos alcanzaron 203,99 millones de euros con un grado de ejecución del 92 por ciento y de pago del 90 por ciento. Los gastos fueron un 2,19 por ciento superiores a los de 2017.

En cuanto a los ingresos, en 2018 se reconocieron derechos por 213,32 millones de euros con un grado de ejecución y de cobro del 97 y 94 por ciento respectivamente. En este caso el aumento sobre 2017 fue del 7,22 por ciento.

En resumen, cada 100 euros gastados por el ayuntamiento en 2018 se destinaron y financiaron con:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Naturaleza del gasto | Porcentaje |  | Fuente de financiación | Porcentaje |
| Personal | 46 |  | Ingresos tributarios | 41 |
| Otros gastos corrientes | 42 |  | Transferencias | 50 |
| Inversiones reales | 7 |  | Ingresos patrimoniales y otros | 9 |
| Transferencias de capital | 1 |  |  |  |
| Pasivos y activos financieros | 4 |  |  |  |

Mostramos a continuación la comparación de un conjunto de indicadores relacionados con la liquidación presupuestaria de los ejercicios 2017 y 2018:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | 2017 | 2018 | % Variación |
| Total ingresos | 198.960.850 | 213.322.712 | 7 |
| Total gastos | 199.620.015 | 203.986.998 | 2 |
| Ingresos corrientes | 191.069.323 | 202.706.201 | 6 |
| Gastos de funcionamiento | 168.545.487 | 178.290.031 | 6 |
| Ingresos de capital | 7.723.013 | 10.436.864 | 35 |
| Gastos de capital | 16.266.257 | 16.079.132 | -1 |

De la evolución anterior destacamos:

* Los ingresos totales en 2018 por 213,32 millones de euros han aumentado en 14,36 millones de euros, lo que ha significado un incremento de un siete por ciento en relación al ejercicio anterior. Atendiendo a su naturaleza, el aumento se ha producido tanto en los corrientes como en los de capital, siendo significativo el aumento en un 35 por ciento en los ingresos de capital frente al seis por ciento de incremento en los ingresos corrientes. No obstante, en términos absolutos es más significativo el aumento en 11,64 millones de euros de los ingresos corrientes frente a los 2,71 millones de euros de los de capital.
* Los gastos totales en 2018 por 203,99 millones de euros han aumentado en 4,37 millones de euros, lo que ha significado un incremento de un dos por ciento en relación al ejercicio anterior. Atendiendo a su naturaleza, el aumento se ha producido en los gastos de funcionamiento que se han incrementado en 9,74 millones de euros, lo que ha significado un seis por ciento. No obstante, los gastos por pasivos financieros han disminuido en 4,83 millones de euros en relación al ejercicio anterior, compensando de esta forma el incremento citado anteriormente.

VI.2. Situación económico-financiera consolidada del ayuntamiento a 31-12-2018

A continuación, mostramos algunos indicadores económico-financieros del ejercicio 2018 y su comparación con los del ejercicio anterior:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | 2017 | 2018 | % Variación  2018/2017 |
| Ahorro bruto | 22.523.838 | 24.416.170 | 8 |
| Carga financiera | 14.628.256 | 9.457.930 | -35 |
| Ahorro neto | 7.895.581 | 14.958.240 | 89 |
| Resultado presupuestario ajustado | 8.646.760 | 10.473.207 | 21 |
| Índice de carga financiera | 8% | 5% | -39 |
| Porcentaje de ahorro bruto sobre ingresos corrientes | 12% | 12% | 0 |
| % Capacidad de endeudamiento | 4% | 7% | 79 |
| Deuda total | 72.354.390 | 68.956.866 | -5 |
| Deuda por habitante | 367 | 346 | -6 |
| Remanente de tesorería para gastos generales | 15.110.639 | 15.289.075 | 1 |

Del cuadro anterior, señalamos los siguientes aspectos:

* El mayor aumento en términos absolutos de los ingresos corrientes sobre los gastos de funcionamiento anteriormente analizados, ha aumentado el ahorro bruto en 1,89 millones de euros, lo que ha supuesto un ocho por ciento en relación al ejercicio anterior. Por otro lado, la disminución de la carga financiera en 5,17 millones de euros ha contribuido al aumento del ahorro neto en un 89 por ciento, es decir, en 7,06 millones de euros en relación al ejercicio anterior.
* En el año 2018 ha aumentado la capacidad de endeudamiento en un 79 por ciento, al haberse incrementado el ahorro bruto y reducido la carga financiera. La reducción de la carga financiera en 2018 en relación al ejercicio anterior se debe a que en 2017 se realizó una amortización anticipada de 4,96 millones de euros, así como a la refinanciación de la deuda efectuada en el citado ejercicio por la Gerencia de Urbanismo.

En 2018 el ayuntamiento, al igual que en el ejercicio anterior, no ha contratado nuevos préstamos.

* Una agencia de calificación de riesgos mantiene la calificación crediticia de "A-", que otorgó en el ejercicio 2017, con perspectiva estable, lo que indica que se tiene capacidad adecuada para el pago de intereses y reintegro del principal.
* Destaca el aumento en el resultado presupuestario ajustado en 1,83 millones de euros, es decir un 21 por ciento respecto al ejercicio anterior. El remanente de tesorería para gastos generales por 15,29 millones de euros al cierre, y que ha aumentado un uno por ciento en relación al ejercicio anterior, sigue permitiendo financiar modificaciones presupuestarias en ejercicios futuros.

**En definitiva**, en relación con la situación financiera el ayuntamiento obtiene financiación suficiente a través de los ingresos corrientes para la cobertura de los gastos de funcionamiento, lo que le permite tener un ahorro bruto positivo y asumir una carga financiera, resultando un ahorro neto también positivo. Estos indicadores, así como el resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería para gastos generales, han aumentado en relación al ejercicio anterior.

VI.3. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

A efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siguiendo los criterios de contabilidad nacional- SEC´10, se consideran Administración Pública local los siguientes entes: el propio ayuntamiento, los organismos autónomos (Gerencia de Urbanismo y Escuelas Infantiles), las sociedades municipales no de mercado[[1]](#footnote-1) (Pamplona Centro Histórico, S.A. y Animsa) y la Fundación Teatro Gayarre.

Las entidades consideradas administración pública presentan los siguientes datos:

* Principios de estabilidad presupuestaria:

a) Han generado una capacidad de financiación de 14,82 millones de euros.

Capacidad de financiación

|  |  |
| --- | --- |
|  | Importe 2018 |
| Ingresos no financieros | 236.355.202 |
| Gastos no financieros | 217.143.327 |
| **Saldo no financiero** | **19.211.875** |
| Ajustes SEC |  |
| Cobros de ingresos capítulos 1, 2 y 3 de ejercicios cerrados y corriente | -6.311.374 |
| Subvenciones de la Unión Europea | 94.952 |
| Consolidación transferencias | -428.929 |
| Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto | -105.153 |
| Pago aplazado | 293.721 |
| Diferencias devengo contable \* | 2.353.396 |
| Ajustes por diferencias contables \*\* | -290.555 |
| **Capacidad de financiación** | **14.817.933** |

\* Se corresponde con la devolución de ingresos del Montepío por importe de 2.353.396 euros, importe contabilizado presupuestariamente como gasto en 2018, pero que ya se descontó de la capacidad de financiación en 2017.

\*\* Se corresponde con cuotas de urbanización giradas al ayuntamiento y reconocidas como ingreso en la Gerencia de Urbanismo, pero no como gasto en el Ayuntamiento de Pamplona.

b) El gasto computable del ejercicio 2018 es inferior al límite máximo de gasto en 5,8 millones de euros, cumpliéndose la regla de gasto al no superar la tasa de variación del 2,4 por ciento autorizada para 2018.

Regla de gasto

|  |  |
| --- | --- |
|  | Importe 2018 |
| Gasto computable consolidado 2017 | 167.524.038 |
| Incremento del 2,4% | 4.020.577 |
| Incremento de ingresos por cambios normativos | 1.406.585 |
| Límite gasto previsto para 2018 | 172.951.200 |
| Gasto computable consolidado en 2018 | 167.147.019 |
| Desviación en el gasto en 2018 | -5.804.181 |

La liquidación consolidada del presupuesto de 2018 ha puesto de manifiesto superávit en términos de capacidad de financiación y cumplimiento de la regla de gasto, lo que ha supuesto el cumplimiento tanto de las reglas del marco de estabilidad presupuestaria, como del “Plan Económico Financiero”[[2]](#footnote-2) para el periodo 2018-2019 que se aprobó al haber incumplido en la liquidación de 2017 la regla de gasto.

* Principio de sostenibilidad financiera.

a) En relación a la sostenibilidad de la deuda pública, el endeudamiento representa el 33 por ciento de los ingresos corrientes, por debajo del límite del 110 por ciento establecido.

b) Se cumple la sostenibilidad de la deuda comercial, al no superar el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Período medio de pago a proveedores

|  |  |
| --- | --- |
|  | Periodo medio de pago a proveedores |
| Primer trimestre | 8,28 |
| Segundo trimestre | 29,27 |
| Tercer trimestre | 29,16 |
| Cuarto trimestre | 26,86 |

La evolución del periodo medio de pago del primer trimestre al resto de trimestres, no significa un empeoramiento del indicador, sino que obedece a la nueva metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 1040/2017 aplicable a partir de abril de 2018.

VI.4. Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Consideramos prioritario el cumplimiento de las siguientes recomendaciones emitidas en la fiscalización del ejercicio 2017 y anteriores y que siguen pendientes:

* *Potenciar el control interno ejercido por la Intervención como instrumento necesario e imprescindible para la mejora de la gestión económica e implantarlo con la extensión establecida en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra. Es decir, realizando la fiscalización plena sobre una muestra de gastos sometidos a fiscalización limitada previa y el control interno respecto a los ingresos municipales, así como la realización del control financiero y de eficacia.*
* *Determinar por el Pleno aquellos extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, deben ser comprobados en la intervención previa de actos, documentos o expedientes de contenido económico.*
* *Concluir el proceso de revisión de la ponencia de valoración.*
* *Respetar el plazo máximo de vigencia de los contratos previsto en el marco contractual aplicable, así como establecer una adecuada planificación en los contratos para evitar prórrogas no previstas en el actual marco normativo.*
* *En los supuestos en que se deban pagar obligaciones sin soporte contractual, establecer en las bases de ejecución el procedimiento de tramitación conforme a la teoría del enriquecimiento injusto para su aprobación por el correspondiente órgano competente.*
* *Revisar si el nuevo modelo de gestión de los servicios municipalizados realmente redunda en servicios más eficaces y eficientes en los términos en los que se fundamentó el acuerdo de municipalización de diciembre de 2016.*

VI.5. Áreas de gestión relevantes

VI.5.1. Aspectos generales

El presupuesto del ejercicio 2018 y las bases de ejecución de la entidad se aprobaron de forma definitiva y entraron en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON en adelante) el 22 de febrero de 2018.

La liquidación de los presupuestos de 2018 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se aprobó el 12 de abril de 2019. La Cuenta General se ha aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 14 de noviembre de 2019.

Las cuentas del año 2018 de los Organismos autónomos Escuelas Infantiles y Gerencia de Urbanismo, de la fundación Teatro Gayarre y de las empresas públicas con participación municipal mayoritaria, Comiruña, S.A., Pamplona Centro Histórico, S.A., Animsa y Mercairuña, S.A. están auditadas por profesionales externos. Todos los informes de auditoría financiera y de legalidad presentan opinión favorable, a excepción de dos salvedades en materia de contratación en el organismo autónomo Escuelas Infantiles.

De la revisión efectuada, destacamos los siguientes aspectos:

* En relación a la constitución de la sociedad “Operador Energético Municipal de Pamplona, S.L.” señalamos:

a) Existe un estudio externo sobre la viabilidad en la actividad y creación de una sociedad. Del citado estudio, la actividad se consideró viable, según se desprende posteriormente de un informe técnico interno.

b) Los informes internos jurídicos y de la Intervención, sobre la base del asesoramiento externo, advierten de diversos riesgos que supone el proyecto.

c) En junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento aprobó la constitución de la sociedad y sus estatutos, junto con la suscripción integra y el desembolso del Capital Social por importe de 3.000 euros.

d) En septiembre de 2018 se formalizaron las escrituras ante notario. En noviembre de 2018 se le transfiere financiación por importe de 120.000 euros, financiación que figura como patrimonio neto de la sociedad a 31 de diciembre de 2018.

e) El Registro Mercantil denegó la inscripción registral en octubre de 2018 y en marzo de 2019, fundamentando su negativa en que el socio fundador no cumple con los requisitos exigidos por la disposición adicional novena punto uno párrafo primero de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al respecto, dicha disposición establece lo siguiente:

*“Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico – financiero o de su plan de ajuste.”*

Indicamos que el ayuntamiento se encontraba en 2018 sometido al Plan Económico Financiero 2018-2019 citado en el apartado VI.3 de nuestro informe, lo que imposibilitaba la constitución de la citada mercantil, sin que conste advertencia alguna en la documentación revisada.

* El 26 de diciembre de 2018, se aprobó una transferencia de crédito por importe de 2,66 millones de euros, destinada a dar cobertura presupuestaria por insuficiencia de crédito en determinadas partidas de gastos de personal.

Sin embargo, a final de año se ha detectado la superación del nivel de vinculación jurídica de los citados créditos en 0,10 millones de euros. Esta cuestión fue puesta de manifiesto por la Intervención en su informe sobre el expediente de liquidación del presupuesto.

* Las dos salvedades por 0,24 millones de euros en materia de contratación en el organismo autónomo Escuelas Infantiles se fundamentan en el abono por la prestación de los servicios de alimentación y suministro de productos de limpieza sin el adecuado soporte legal. Se indica en el informe que una de las salvedades ha sido corregida en el ejercicio 2019.
* Siguen vigentes en el informe de los auditores externos de la Gerencia de Urbanismo las recomendaciones sobre aquellos polígonos que al cierre del ejercicio tienen pendiente la liquidación y cierre contable definitivo que se reflejan en el remanente de tesorería en un importe estimado de 4,12 millones de euros.

Recomendamos:

* *Aprobar el expediente de liquidación del presupuesto y la Cuenta General en los plazos establecidos legalmente.*
* *Respetar las prohibiciones establecidas en el marco local para la creación y constitución de entidades dependientes, durante la vigencia de planes económico-financieros.*
* *Realizar un mayor control de las desviaciones que puedan surgir en el gasto de personal, con el objeto de tramitar con la suficiente antelación y previsión las posibles modificaciones presupuestarias, evitando de esta forma, superar los niveles de vinculación jurídica de los créditos.*
* *Reforzar el control en la contratación del organismo autónomo Escuelas Infantiles, realizando una adecuada planificación de las nuevas licitaciones.*

VI.5.2. Control Interno

Del control interno de la Intervención indicamos lo siguiente:

* El marco presupuestario y hacendístico local establece la triple función interventora, de control financiero y de control de eficacia. En el ayuntamiento la Intervención no ejerce el control financiero y de eficacia.
* El control interno en el ayuntamiento se realiza únicamente a través de la función interventora, mediante la fiscalización limitada previa de los gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución.

De esta fiscalización señalamos lo siguiente:

a) Existen informes internos de la Intervención, en los que además de la verificación de la competencia del órgano y la adecuación y existencia de crédito, se acreditan la comprobación de otros extremos formales. Al respecto, indicamos que según la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, la determinación de otros extremos con trascendencia en el proceso de gestión, debe aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento.

b) Como resultado de estas verificaciones complementarias, en algunos expedientes se han formulado de forma expresa, determinadas observaciones más allá de la comprobación de la existencia del crédito presupuestario y de la adecuación del gasto a la partida presupuestaria, o de la aprobación del mismo por el órgano competente, sin que hayan tenido efectos suspensivos de conformidad con lo establecido en el marco legal citado anteriormente.

c) No se realiza la fiscalización plena con posterioridad sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes sometidos a la fiscalización limitada previa.

* No se realizan en los ingresos las actuaciones comprobatorias posteriores a su contabilización.
* En el ejercicio 2018 no figuran reparos efectuados por la Intervención.
* Sin perjuicio de que la fiscalización limitada previa está prevista como una de las modalidades de control interno en el marco presupuestario y hacendístico, para las entidades locales con población superior a 50.000 habitantes[[3]](#footnote-3), consideramos que las verificaciones realizadas y, en su caso, las observaciones complementarias reflejadas expresamente, limitan el control interno a cuestiones únicamente formales y procedimentales.

En este sentido, consideramos que un modelo de control más eficaz, debiera contemplar como régimen ordinario el de la fiscalización previa plena, dejando con carácter especial el de la fiscalización limitada previa exclusivamente para aquellos gastos que por naturaleza o por cuantía sea conveniente. El Pleno del Ayuntamiento debe aprobar los extremos que con carácter de requisitos básicos generales y adicionales, deban fiscalizarse, y en los que su no cumplimiento deba ser objeto de reparo suspensivo.

* En relación al control interno de los gastos de personal, como se viene reiterando en anteriores informes de esta Cámara, no se fiscalizan por la Intervención. Al respecto, el informe de la Intervención sobre la Cuenta General expone los motivos por los cuales no se realiza esta labor.

Los gastos de personal suponen el gasto más representativo del ayuntamiento, el 42 por ciento del total, por lo que su fiscalización por la Intervención bien con carácter previo o a posteriori es necesaria y obligatoria.

* En la plantilla orgánica figura que la Intervención está compuesta por un puesto de Interventor Municipal y cuatro puestos de Interventores Delegados.
* En los organismos autónomos se realiza la función interventora a través de personal propio del ayuntamiento desempeñando funciones de intervención delegada y el control financiero se ejerce a través de auditorías externas. No se realiza el control de eficacia.
* En las sociedades mercantiles y en las fundaciones el control financiero se ejerce también a través de auditorías externas.

Recomendamos:

* *Analizar la aplicación de la fiscalización previa plena como régimen ordinario de control interno, y considerar como régimen especial la fiscalización limitada previa exclusivamente en áreas y/o gastos que se concreten por cuantía o naturaleza.*
* *Determinar por el Pleno en cumplimiento del marco legal, aquellos extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión deban ser comprobados en la fiscalización limitada previa, como requisitos básicos generales y adicionales.*

*La verificación de estos extremos debiera acreditarse en un modelo de informe estandarizado e informatizado donde figuren todos los requisitos a fiscalizar, de tal forma que permita dar agilidad al procedimiento de fiscalización, así como optimizar los recursos de la Intervención.*

* *Llevar a cabo la fiscalización plena con posterioridad en la fiscalización limitada previa realizada, así como la realización de actuaciones comprobatorias posteriores a la toma en razón en contabilidad de los ingresos en los términos previstos en el marco hacendístico local.*
* *Valorar la suficiencia de los recursos humanos adscritos a la Intervención para poder realizar el control de eficacia, dotándole en su caso de los medios personales suficientes para su ejercicio.*

VI.5.3. Gastos de personal del ayuntamiento

Los gastos de personal ascendieron a 85,98 millones en 2018. Representan el 42 por ciento del total de obligaciones reconocidas en dicho ejercicio. Su grado de ejecución fue del 100 por ciento de los créditos definitivos.

Con respecto al ejercicio 2017, las obligaciones reconocidas en conjunto aumentaron en un cinco por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto |  |  | ORN 2017 | ORN 2018 | Variación | % Variación |
| Retribuciones cargos electos | |  | 949.453 | 958.986 | 9.533 | 1 |
| Retribuciones personal eventual | |  | 1.825.174 | 2.018.012 | 192.839 | 11 |
| Retribuciones básicas funcionarios | |  | 26.773.484 | 27.549.520 | 776.036 | 3 |
| Retribuciones funcionarios complementarias. | | | 12.941.482 | 13.888.576 | 947.094 | 7 |
| Retribuciones personal laboral fijo | |  | 835.101 | 1.262.243 | 427.141 | 51 |
| Retribuciones personal laboral temporal | | | 5.924.568 | 7.027.513 | 1.102.945 | 19 |
| Cuotas sociales |  |  | 10.477.280 | 11.389.529 | 912.249 | 9 |
| Pensiones y prestaciones sociales | |  | 21.109.629 | 21.100.528 | -9.102 | 0 |
| Gastos sociales de personal | | | 267.240 | 331.814 | 64.574 | 24 |
| Complemento familiar. | |  | 465.656 | 458.038 | -7.618 | -2 |
| Total |  |  | 81.569.067 | 85.984.758 | 4.415.691 | 5 |

En términos absolutos, destaca el incremento del gasto en retribuciones del personal laboral temporal en 1,1 millones de euros, motivado principalmente por la subrogación del personal para la gestión del SAD, que se hizo efectiva en marzo de 2017, imputando en el citado ejercicio presupuestario un periodo de diez meses, frente a los 12 meses del presente ejercicio 2018.

A 31 de diciembre de 2018, según consta en la Memoria, el ayuntamiento tenía los siguientes puestos de trabajo:

|  |  |
| --- | --- |
| Clasificación | 2018 |
| Personal Eventual | 41 |
| Personal Funcionarial | 1.354 |
| Régimen Laboral | 234 |
| Total | 1.629 |

La situación de los puestos en 2018 es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
|  | 2018 |
| **Puestos en plantilla** | **1.629** |
| Ocupados | 916 |
| Vacantes | 713 |
| % Vacantes sobre el total de puestos | 44 |
| Vacantes cubiertas | 578 |
| % Vacantes cubiertas temporalmente | 81 |
| Vacantes sin cubrir | 135 |
| % Vacante sin cubrir | 19 |

En 2018 el 44 por ciento del total de los puestos de la plantilla están vacantes, de los que el 81 por ciento están cubiertos temporalmente y el resto, un 19 por ciento, siguen sin cubrirse.

La distribución de la plantilla por áreas municipales es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Área Municipal | Nº puestos | % s/ total |
| Seguridad ciudadana y Convivencia | 497 | 31 |
| Acción Social | 376 | 23 |
| Cultura y Educación | 170 | 10 |
| Ciudad Habitable y Vivienda. Conservación Urbana y Proyectos | 163 | 10 |
| Ecología Urbana y Movilidad Sostenible | 95 | 6 |
| Economía Local Sostenible. Hacienda, Economía Social, Empleo, Comercio y Turismo | 83 | 5 |
| Economía Local Sostenible .Recursos Humanos | 65 | 4 |
| Transparencia, Innovación y Política Lingüística | 63 | 4 |
| Ciudad Habitable y Vivienda .Urbanismo, Vivienda y Rehabilitación | 45 | 3 |
| Desarrollo Comunitario | 36 | 2 |
| Alcaldía | 20 | 1 |
| Participación Ciudadana, y Empoderamiento Social | 10 | 1 |
| Igualdad | 5 | 0 |
| Total | 1.629 | 100 |

De la revisión efectuada destacamos los siguientes aspectos:

* La aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2018 se publicó en el BON en marzo de 2018, una vez finalizado el trámite de alegaciones.
* Se han aprobado cuatro modificaciones a la plantilla orgánica de 2018 sin que figure su publicación en el BON.
* En noviembre de 2018 se publicó la oferta pública de empleo (en adelante OPE) para un total de 16 plazas en el Ayuntamiento de Pamplona.
* Hemos realizado un seguimiento de las OPE 2016-2018. La situación es la siguiente, a la fecha de emisión de este informe:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Plazas ofertadas | Plazas convocadas y adjudicadas | Plazas convocadas sin finalizar | Plazas pendientes de convocar |
| OPE 2016 | 17 | 10 | 4 | 3 |
| OPE 2017 | 39 | 22 | 13 | 4 |
| OPE 2018 | 16 | 2 | 7 | 7 |
| Total | 72 | 34 | 24 | 14 |
| Porcentaje |  | 47% | 33% | 19% |

Como hecho posterior, indicamos que en la OPE 2019 se contemplan 134 plazas.

* Consta un informe del Área de Recursos Humanos en el que se realiza una valoración de las plazas a incluir en la OPE 2018, en función de los distintos escenarios de estabilización de las plantillas que permite la normativa[[4]](#footnote-4), contemplando únicamente las tasas de reposición y no las posibilidades de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal.

El ayuntamiento, teniendo en cuenta que en el ejercicio anterior incumplió la regla de gasto, así como la consideración de sectores prioritarios o resto de sectores en la prestación de servicios públicos, ha computado en la OPE 2018 las siguientes tasas de reposición:

a) Tasa de reposición que oscila entre un 75 y 100 por ciento. En el caso de la Policía Local la tasa es de un 115 por ciento.

b) Adicionalmente, se podrá ofertar un número de plazas equivalente al cinco por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un esfuerzo adicional de efectivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, los datos son los siguientes:

Empleados fijos que dejaron de prestar servicios en 2017

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sectores | Número | Tasa reposición | Total plazas a ofertar\* |
| Policía local | 5 | 115% | 6 |
| Acción Social | 1 | 100% | 1 |
| Resto Ayuntamiento | 11 | 75% | 8 |
| Total | 17 |  | 15 |
| Tasa reposición adicional 5 % | 0,895 |  | 1 |
| Total plazas OPE 2018 |  |  | 16 |

\* Número ajustado a los decimales

De la revisión efectuada, hemos verificado que de las 16 plazas contempladas, tres de ellas no se deberían haber previsto en la OPE de 2018, al no suponer bajas efectivas en el ejercicio anterior como requisito para su cómputo, constituyendo por lo tanto un incumplimiento del citado marco normativo.

* En septiembre de 2017, se publicó en el BON el “Acuerdo sobre condiciones de empleo de las y los funcionarias/os y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019”. En materia de acuerdos sobre condiciones de empleo de personal funcionario público es de aplicación lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Estos acuerdos solamente pueden realizarse sobre materias de competencia, en cada caso, de la respectiva Administración Pública, sin que puedan contrariar la normativa citada.

Analizado el mencionado Acuerdo, se observa que contempla complementos retributivos e indemnizatorios, que exceden del recogido en el Estatuto de Personal, no siendo posible modificar este régimen legal por el Ayuntamiento ni pactar un régimen que se separe del recogido en la normativa aplicable.

En concreto, de los datos analizados, hemos identificado y cuantificado los siguientes complementos:

a) El artículo 6.4 del Acuerdo del Ayuntamiento establece la creación de una “Bolsa de Disponibilidad” para la gestión de los servicios que corresponden a la Policía Municipal. Durante el ejercicio 2018 no existe norma legal que habilite el cobro de dicho complemento y, por tanto, no procede su percepción. La cuantía anual ha ascendido a 282.063 euros. Bien es cierto que la Ley Foral de Presupuestos para el año 2019[[5]](#footnote-5) habilita a cobrarlo con la introducción del apartado 57.C.h en la Ley Foral 23/2018 de Policías de Navarra, pero dicho precepto legal entró en vigor el 1 de enero de 2019.

b) Las percepciones abonadas a la Policía Municipal, en concepto de Comitiva Municipal, complemento de puesto de trabajo variable, compensación por trabajo en San Fermín y la compensación de días festivos en San Fermín no tenían soporte con la Ley Foral 8/2007 de Policías de Navarra. No obstante, desde la entrada en vigor el 21 de noviembre de 2018 de la nueva Ley Foral 23/2018 de Policías de Navarra, que deroga la anterior, este tipo de compensaciones, con el debido desarrollo reglamentario sí tendría soporte legal como compensación por participar en dispositivos especiales con motivo de las fiestas de las localidades.

* Hemos verificado la adecuación en el cobro de determinadas retribuciones complementarias con lo previsto en la plantilla orgánica. La muestra se ha realizado verificando la nómina del mes de diciembre de todo el personal del ayuntamiento, excluida la paga extraordinaria.

Las retribuciones revisadas y su importe han sido las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Complementos plantilla | Importe |
| Docente | 27.310 |
| Especial riesgo | 57.924 |
| Específico | 216.524 |
| Exclusividad | 15.300 |
| Incompatibilidad | 93.160 |
| Prolongación jornada | 734 |
| Puesto directivo | 514 |
| Ley Foral Complementos Nivel C y D | 121.326 |
| Total complementos mes de Diciembre | 532.793 |

En términos generales, las retribuciones de los trabajadores del ayuntamiento se corresponden con los complementos previstos en la plantilla orgánica para el puesto que ocupan. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

a) En relación al complemento docente, el Estatuto de Personal únicamente contempla este complemento para el personal docente no universitario. Las sucesivas leyes forales de policías no contemplan el cobro de este complemento. Sin embargo, un complemento con esta denominación lo perciben los policías destinados en la Escuela de Seguridad, por lo que puede ser asimilado en su naturaleza a un complemento de puesto de trabajo, debiendo tenerse en cuenta en este caso, la limitación de que la suma de complementos por puesto de trabajo no debe superar el límite del 75 por ciento legalmente previsto, según el artículo 44 del Decreto Foral Legislativo 251/1993.

b) Se han detectado 11 trabajadores de la escuela taller con contrato administrativo que, aun habiendo percibido los complementos previstos en la plantilla orgánica, la suma de las percepciones por complemento docente y la de complemento por puesto de trabajo superan el límite del 75 por cien del sueldo de nivel, limitación prevista en el ya citado artículo 44.1 del Estatuto de Personal.

Recomendamos:

* *Publicar en el BON las modificaciones en la plantilla orgánica.*
* *Respetar los límites de la tasa de reposición en la aprobación de las Ofertas Públicas de Empleo.*
* *Contemplar en las Ofertas Públicas de Empleo las plazas que permite la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, con el objeto de reducir al máximo la temporalidad de los puestos de trabajo.*
* *Revisar el “Acuerdo sobre condiciones de empleo de las y los funcionarias/os y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2018 a 2019” y limitar los pactos a las materias en las que el Ayuntamiento tenga competencia.*
* *Contemplar el complemento docente percibido por algunos policías municipales, así como los profesores de la Escuelas Taller, como complemento de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que este último no puede superar el 75 por ciento del sueldo base establecido en el Estatuto de personal.*

VI.5.4. Gastos corrientes en bienes y servicios del ayuntamiento

Los gastos corrientes en bienes y servicios del ayuntamiento en 2018 ascendieron a 71,69 millones de euros y supusieron el 35 por ciento del total de obligaciones reconocidas en 2018. Su grado de ejecución fue del 96 por ciento de los créditos definitivos y aumentaron un ocho por ciento respecto a 2017.

Los gastos corrientes en bienes y servicios superiores al millón de euros en 2018 y sus variaciones respecto a 2017, fueron los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Obligaciones  2017 | Obligaciones  2018 | Variación | %  Variación |
| Limpieza vía publica | 8.294.960 | 9.383.083 | 1.088.123 | 13 |
| Movilidad tráfico y contrato gestión ORA | 7.645.691 | 7.771.292 | 125.601 | 2 |
| Zonas verdes mantenimiento y reparación bienes uso | 4.009.525 | 3.993.080 | -14.446 | 0 |
| Informática y nuevas encomiendas servicios informáticos | 2.794.893 | 3.109.585 | 314.692 | 11 |
| Consumo alumbrado público | 2.425.778 | 2.696.547 | 270.770 | 11 |
| Infraestructuras culturales. Gestión actividades | 2.956.689. | 2.353.863 | -602.826 | -20 |
| Pensiones y asistencia. Otros gastos diversos | 0 | 2.353.396 | 2.353.396 |  |
| Colegios públicos contratos limpieza | 2.059.764 | 2.099.176 | 39.412 | 2 |
| Alumbrado público. Contrato alumbrado público | 1.447.944 | 1.447.254 | -689 | 0 |
| Difusión cultura. | 1.267.969 | 1.302.446 | 34.476 | 3 |
| Instalaciones deportivas gestión actividades | 1.198.143 | 1.204.051 | 5.908 | 0 |
| Vía publica mantenimiento y reparación bienes uso | 1.120.061 | 1.135.511 | 15.450 | 1 |
| Atención infancia y familia. Gestión actividades | 1.602.862 | 1.058.150 | -544.711 | -34 |
| Servicios de higiene. Contratos de limpieza | 1.039.496 | 1.038.945 | -551 | 0 |
| Comunicación ciudadana. Publicidad y propaganda | 948.658 | 1.030.440 | 81.872 | 9 |
| Recaudación y tesorería. Servicios recaudación | 1.016.936 | 1.015.825 | -1.111 | 0 |

La fiscalización de este capítulo de gastos se ha realizado sobre una muestra de partidas de gasto y sobre servicios licitados y/o adjudicados en 2018.

*Partidas de gasto*

Se ha fiscalizado la siguiente muestra de partidas de gastos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Partidas presupuestarias | | Obligaciones 2018 |
| Limpieza pública | | 9.383.083 | |
| Informática y nuevas encomiendas servicios informáticos | | 3.109.585 | |
| Pensiones y asistencia. Otros gastos diversos | | 2.353.396 | |
| Atención infancia y familia. Gestión actividades | | 1.058.150 | |

De nuestra revisión de las partidas de gastos, podemos concluir que, en general, en la muestra fiscalizada, los gastos están justificados, aprobados, intervenidos, correctamente contabilizados y pagados, conforme a las estipulaciones establecidas en los contratos, destacando lo siguiente:

* La partida “Informática y nuevas encomiendas de servicios informáticos” recoge la imputación presupuestaria de las relaciones entre el ayuntamiento y la sociedad Animsa, como ente instrumental y medio propio del ayuntamiento. Las relaciones se instrumentan a través de la figura de los encargos a los medios propios, previsto en el marco de contratación pública.

Las previsiones económicas del encargo, se imputan a varias partidas, siendo el reparto el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| Partida presupuestaria | Previsión del encargo |
| Informática y nuevas encomiendas servicios informáticos\* | 3.238.666 |
| Informática y nuevas encomiendas servicios informáticos\*\* | 568.463 |
| **Subtotal Capítulo 2** | **3.807.129** |
| Informática y nuevos equipos procesos | 233.110 |
| Informática y nuevas aplicaciones informáticas | 613.890 |
| **Subtotal Capítulo 6** | **847.000** |
| Total Encargo 2018 | 4.654.129 |

\* Partida seleccionada como partida superior al millón de euros

\*\* Partida perteneciente a otro código funcional y no seleccionada como partida superior al millón de euros.

La ejecución en 2018 ha sido la siguiente:

Ayuntamiento de Pamplona

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Previsión del encargo | ORN 2018\* | Desviación |
| 4.654.129 | 4.604.663 | 49.466 |

\* En todas las partidas citadas

Animsa

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Previsión financiación Animsa | Financiación del Ayuntamiento | Coste medios propios | Remanente |
| 4.654.129 | 4.604.663 | 4.340.188 | 264.475 |

Es decir, el ayuntamiento ha abonado durante el ejercicio 2018 a Animsa 4,60 millones de euros para la ejecución del encargo. La sociedad ha imputado gastos por 4,34 millones de euros para su ejecución, de donde surge un remanente que se incorpora a la financiación de los proyectos del ejercicio siguiente, tal y como se establece en las condiciones del encargo.

Del encargo hemos verificado lo siguiente:

a) El cumplimiento de la normativa fiscal específica del IVA[[6]](#footnote-6) para el régimen de los encargos por parte de Animsa, distinguiéndose en la facturación las operaciones sujetas y no sujetas, así como el reflejo en su contabilidad y afección a los proyectos facturados.

b) La no repercusión de costes complementarios en las entregas de equipamiento por Animsa al Ayuntamiento, según se establece en el texto del encargo.

c) El control interno del ayuntamiento en relación al proceso de seguimiento y comprobación de las facturas recibidas.

* La partida “Pensiones y asistencia. Otros gastos diversos” se corresponde con la imputación presupuestaria en 2018 de la devolución por importe de 2,35 millones de euros al Gobierno de Navarra en ejecución del “*Acuerdo del Gobierno de Navarra de 22 de marzo de 2017 por el que se procede a la regularización de las cantidades en exceso percibidas por el Ayuntamiento de Pamplona correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2015*”

Sin perjuicio de hacer efectiva por el ayuntamiento la ejecución del citado acuerdo, devolviendo la citada cuantía, se interpuso recurso ante el Gobierno de Navarra. Actualmente, la situación es la siguiente:

a) El recurso se desestimó, interponiéndose posteriormente el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

b) El 19 de diciembre de 2018 se dictó sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (en adelante TSJN), por la que se estimaban las pretensiones del ayuntamiento demandante.

c) Posteriormente, en fecha 7 de febrero de 2019, se interpuso recurso de casación por el Gobierno de Navarra ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de resolución judicial definitiva.

* Asimismo, a petición[[7]](#footnote-7) efectuada en noviembre de 2018 por parte del Sindicato Independiente de Policías de Navarra a la Cámara de Comptos, se han fiscalizado las siguientes partidas de gasto:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Partidas presupuestarias | | Obligaciones 2018 |
| Administración General. Seguridad vestuario | | 130.754 | |
| Administración General. Seguridad material técnico | | 12.215 | |

En relación con esta petición, los procedimientos de adquisición de vestuario y material se han tramitado de conformidad con la normativa de contratación. Asimismo, las obligaciones reconocidas en las partidas de gasto han cumplido la normativa presupuestaria en cuanto a la finalidad de los créditos, así como la posibilidad de niveles de ejecución inferiores al máximo de los créditos aprobados en el presupuesto.

* El 39 por ciento de las facturas se han pagado en un plazo superior a los 30 días máximo que establece el marco contractual.

*Licitación y adjudicación de contratos*

Se han revisado las siguientes licitaciones realizadas en 2018, así como su adjudicación y la ejecución del gasto correspondiente en este año:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contrato | Procedimiento | Marco  jurídico | Nº  Licitad. | Importe licitación\* | Precio  Adjudic. | % Baja |
| Servicio de estacionamiento regulado en la vía pública de Pamplona | Abierto superior al umbral europeo | Ley Foral 2/2018 | 7 | 31.748.638 | 27.145.085\*\* | 14,5 |
| Trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público | Abierto superior al umbral europeo | Ley Foral 2/2018 | 3 | 4.834.710 | 4.669.835 | 3,4 |
| Gestión servicios socioculturales de la red Civivox y Centro de San Juan Bosco | Abierto superior al umbral comunitario | Ley Foral 6/2006 | 2 | 5.313.719 | 3.123.967 | 41 |
| Limpieza Civivox | Abierto inferior al umbral comunitario | Ley Foral 6/2006 | 1 | 165.289 | 150.744 | 8,8 |
| Contratación mantenimiento y conservación del recinto amurallado y la Ciudadela | Abierto superior al umbral comunitario | Ley Foral 6/2006 | 1 | 264.463 | 264.463 | 0 |
| Mantenimiento edificios Red Civivox | Abierto inferior al umbral comunitario | Ley Foral 6/2006 | 3 | 167.107 | 111.369 | 14,3 |
| Servicios para elaboración del proyecto de ponencia de valoración de bienes inmuebles del término municipal de Pamplona | Abierto inferior al umbral comunitario | Ley Foral 6/2006 | 1 | 59.765 | 59.168 | 1 |

\* Importes IVA excluido

\*\* Contrato adjudicado en julio de 2019

En general, la licitación de los contratos y su adjudicación, así como su ejecución, se ha tramitado conforme a la legislación contractual y los gastos están aprobados, intervenidos, justificados y correctamente contabilizados, y pagados, si bien señalamos las siguientes incidencias:

* El anterior contrato de los trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público, finalizó el 31 de diciembre de 2016 y la licitación para el nuevo contrato, no se formuló hasta septiembre de 2018, iniciándose la ejecución en febrero de 2019. Por tanto, el anterior adjudicatario ha continuado en la prestación del servicio excediendo en dos años y un mes la previsión legal, habiendo abonado en 2018 el ayuntamiento 1.447.254 euros.
* El anterior contrato de “Gestión de servicios culturales de la red Civivox y Centro de San Juan Bosco”, finalizó en junio de 2016. La licitación del nuevo contrato se inició en octubre de 2017, la adjudicación en marzo de 2018 y su ejecución se inició en abril de 2018. Por tanto, el anterior adjudicatario ha continuado en la prestación del servicio, excediendo en 21 meses la previsión legal, habiendo abonado en 2018 el ayuntamiento 759.971 euros.

En relación con la adjudicación del contrato, este se licitó en tres lotes. La baja del 41 por ciento, es consecuencia del resultado de las distintas ofertas en cada uno de ellos, sin que se considere baja temeraria según las condiciones de licitación de cada lote.

* En tres de los expedientes revisados se ha demorado el plazo máximo previsto para la adjudicación por el órgano de contratación entre siete y 31 días.
* El 41 por ciento de las facturas se han pagado en un plazo superior a los 30 días máximo que establece el marco contractual.

**En definitiva**, los contratos se han licitado de acuerdo a los procedimientos de adjudicación previstos en el marco contractual, si bien se sigue observando una inadecuada planificación en la contratación, tal y como se detectó en las fiscalizaciones de los ejercicios 2016 y 2017. Observamos el recurso generalizado a la continuidad en la prestación del servicio por el anterior adjudicatario en contratos cuya vigencia había finalizado.

Recomendamos:

* *Respetar el plazo máximo de vigencia de los contratos previsto en la normativa contractual, así como establecer una adecuada planificación temporal de los procedimientos de adjudicación de los contratos.*
* *Efectuar las adjudicaciones de los contratos en los plazos previstos en el marco de contratación pública*
* *Abonar las facturas respetando el plazo máximo de 30 días establecido en la normativa.*

VI.5.5. Inversiones

Las inversiones del ayuntamiento en el año 2018 ascendieron a 13,29 millones de euros. Representan el siete por ciento del total de gastos del ejercicio. Los créditos iniciales se han incrementado en 7,1 millones de euros, mediante modificaciones al presupuesto de gastos, lo que supone un 61 por ciento de éstos.

Su grado de ejecución fue del 71 por ciento de los créditos definitivos y el gasto fue superior al de 2017 en un siete por ciento.

Se han fiscalizado las siguientes adjudicaciones de contratos de obra, suministro, adquisición de locales, así como sus gastos:

| Concepto | Procedimiento | Marco jurídico | Nº  Licitadores | Importe  Licitación\* | Precio  adjudicación\* | % baja |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Obras de reforma viaria en la Avenida de Pio XII | Abierto inferior  al umbral comunitario | Ley Foral 6/2006 | 5 | 1.647.765 | 1.318.242 | 20 |
| Reforma del Palacio Redín y Cruzat para Centro Comunitario social y cultural. Proyecto Plazara. | Abierto inferior  al umbral europeo | Ley Foral 2/2018 | 3 | 559.341 | 536.226 | 4,13 |
| Obras de accesibilidad y salón de actos en el Colegio María Auxiliadora | Abierto inferior  al umbral comunitario | Ley Foral 6/2006 | 4 | 495.774 | 424.330 | 14,41 |
| Reformas ala administrativa para prestación de servicios y uso de la ciudadanía Colegio María Auxiliadora | Abierto inferior  al umbral comunitario | Ley Foral 6/2006 | 7 | 335.847 | 268.700 | 9,96 |
| Suministro de Videowall | Abierto inferior  al umbral comunitario | Ley Foral 6/2006 | 3 | 123.967 | 105.674 | 14,76 |
| Compra local en el barrio de la Milagrosa con destino a parking para bicicletas de residentes | Concurso  público | Ley Foral 6/1990 | 3 | 115.000 | 102.000 | 11,30 |
| Compra local barrio Rochapea con destino a parking para bicicletas de residentes en dicho barrio | Concurso  público | Ley Foral 6/1990 | 3 | 115.000 | 90.000 | 21,74 |

\* Importes sin IVA

En general, la licitación de los contratos y su adjudicación se han tramitado conforme a la legislación y los gastos están aprobados, intervenidos, justificados y correctamente contabilizados y pagados. Sin embargo, se han detectado deficiencias en la tramitación de los expedientes revisados, de las cuales señalamos a continuación las más significativas:

* No nos consta la existencia de un Plan de inversiones.
* El contrato de “Obras de reforma viaria en la Avenida de Pio XII”, ofrece los siguientes datos de ejecución:

| Concepto | Precio adjudicación\* | Liquidación final\* | % Desviación |
| --- | --- | --- | --- |
| Obras de reforma viaria en la Avenida de Pio XII | 1.318.242 | 1.611.665 | 22 |

\* Importes sin IVA

De la revisión efectuada, indicamos lo siguiente:

a) El proyecto fue inicialmente adjudicado en 2017 tras la realización del correspondiente procedimiento de licitación. La adjudicación fue recurrida al Tribunal de Contratos de Navarra, estimando la demanda del recurrente, por lo que el ayuntamiento tuvo que anular la adjudicación y adjudicar el contrato al demandante.

b) En la nueva adjudicación del proyecto no se amplió su plazo de redacción, según consta en los informes del ayuntamiento para no perder la financiación del presupuesto de 2017. Este hecho, añadido, a que no se realizaron todas las reuniones con el equipo multidisciplinar compuesto por técnicos de transporte público de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y técnicos municipales de diferentes áreas denominado Grupo Técnico de Movilidad, supuso la necesidad de concreciones y modificaciones durante la ejecución de las obras, unas teniendo en cuenta solicitudes hechas por colectivos y/o ciudadanos afectados por las obras y otras por las exigencias del resto de las áreas y entidades citadas anteriormente.

c) Para la adjudicación del contrato de obra se utilizó la fórmula de valoración de la oferta económica que se basa en la baja media. Al respecto, esta Cámara en otras fiscalizaciones ha recomendado no utilizar el criterio de la baja media de las ofertas para la valoración y asignación de puntuaciones a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores ya que no siempre favorece que las adjudicaciones de las obras públicas se ajusten a criterios de eficiencia y economía y desvirtúa la noción legal de oferta económica más ventajosa.

d) Durante la ejecución de la obra, se produjo una desviación del 22 por ciento, distribuida en una desviación por mayor medición de unidades de obra del seis por ciento, contemplada dentro del margen previsto en los pliegos, y otra por introducción de nuevas unidades no previstas en el proyecto inicial en un porcentaje del 16 por ciento, posibilidad no contemplada en los pliegos como posible causa de modificación contractual.

e) La desviación acumulada del 22 por ciento es superior al límite del 20 por ciento que establecía la Ley Foral 6/2006 como límite máximo previsto para modificar un contrato; porcentaje que una vez superado debía conllevar la resolución del contrato. El ayuntamiento no llevó a cabo la resolución contractual, finalizándose la obra con la desviación señalada.

f) El 31 de diciembre de 2018 se firmó el acta de recepción de la obra. En la misma fecha se aprobó un expediente de modificación del contrato de obra, así como el correspondiente aumento de gasto, justificándose a posteriori, jurídica y presupuestariamente, la citada desviación del 22 por ciento. En el expediente consta un informe jurídico advirtiendo sobre el incumplimiento del marco contractual y las observaciones no suspensivas de Intervención, al no tener éstas la naturaleza de reparo.

* En relación al contrato “Reforma del Palacio Redín y Cruzat para Centro Comunitario social y cultural. Proyecto Plazara”, este fue adjudicado superando en 24 días el plazo máximo para la adjudicación de los contratos establecido en la legislación de contratación pública.
* En relación a los contratos de obra realizados en el Colegio María Auxiliadora, los datos de ejecución son los siguientes:

| Concepto | Precio adjudicación\* | Liquidación final\* | % Desviación |
| --- | --- | --- | --- |
| Obras de accesibilidad y salón de actos en  el Colegio María Auxiliadora | 424.330 | 506.742 | 19,43 |
| Reformas ala administrativa para prestación de servicios y uso de la ciudadanía Colegio María Auxiliadora | 268.700 | 295.458 | 9,96 |

\* Importes sin IVA

De la revisión efectuada, indicamos lo siguiente:

a) Los expedientes se licitaron en septiembre de 2017 como contratos de carácter plurianual. De conformidad con lo previsto en los pliegos, los contratos debieron haber sido adjudicados como máximo el 30 de noviembre de 2017, habiendo sido adjudicados el 20 de marzo de 2018, es decir, casi cuatro meses más tarde de lo establecido.

b) Las desviaciones en cada uno de los contratos, se componen de desviaciones del 4,52 y 3,61 por ciento respectivamente por mayor medición de unidades de obra sobre el proyecto inicial contempladas en los pliegos, y por introducción de nuevas unidades no previstas en el proyecto inicial en porcentajes del 15,35 y del 6,35 por ciento respectivamente, y no contempladas en los pliegos como posible causa de modificación contractual, justificándose éstas según consta en el informe jurídico, por la concurrencia posterior de circunstancias imprevisibles.

c) En los expedientes de modificación contractual y de aumento de gasto, la Intervención emitió una observación, sin efectos suspensivos al no tener la naturaleza de reparo, pronunciándose sobre la disconformidad del procedimiento, al realizarse éstos posteriormente, en lugar de con carácter previo.

d) Todas las certificaciones han sido pagadas superando el plazo máximo de 30 días.

Asimismo, el adjudicatario de las dos obras ha emitido, además, las siguientes facturas:

| Concepto | Importe |
| --- | --- |
| Acometidas generales energía eléctrica y agua | 20.882 |
| Megafonía y alumbrado en patio | 14.388 |

\* Importes sin IVA

* En relación al contrato de suministro de videowall, se ha pagado la factura, superando el plazo máximo de 30 días.
* En relación a los dos contratos de adquisición de locales:

a) Se corresponden con dos actuaciones que se licitaron en 2017.

b) En enero de 2018 se formalizaron las correspondientes escrituras públicas. De acuerdo a la naturaleza de este tipo de operaciones, el pago se efectuó ante notario en el momento de la firma de las escrituras, mediante un talón previamente autorizado a través del sistema de pagos a justificar. No obstante, el gasto se imputó indebidamente al presupuesto del ejercicio 2017 en el que se autorizó el pago a justificar, en lugar de al ejercicio 2018, en el que se devengó el reconocimiento de la obligación y realizó el pago.

**En definitiva,** y con carácter general en los expedientes revisados, no se contemplaba en los pliegos la posibilidad de modificaciones contractuales, lo que no ha sido obstáculo para su realización, con modificaciones próximas al límite máximo permitido o incluso superior, lo que debiera haber supuesto en éste último caso, la resolución automática y obligatoria del contrato. Esta situación debe evitarse, con el objeto entre otros, de respetar el principio de transparencia en la licitación pública.

Por otro lado, indicamos que en la tramitación de los expedientes, deben tenerse en cuenta las consideraciones que los servicios jurídicos o de intervención aprecien en relación a incumplimientos normativos.

Recomendamos:

* *Aprobar un Plan de inversiones que permita realizar una adecuada planificación, así como su seguimiento, control y evaluación posterior.*
* *Evitar la utilización de la fórmula de la baja media como mecanismo de valoración de las ofertas económicas, atribuyendo la puntuación al precio de las distintas ofertas admitidas de forma proporcional a la reducción del precio de licitación que supone cada una de ellas.*
* *Licitar los contratos de obra soportados en proyectos completos y debidamente supervisados, con el objeto de evitar modificaciones posteriores del contrato no previstas en los pliegos reguladores.*
* *Respetar los límites máximos, condiciones y efectos que establezca la normativa de contratación en materia de modificaciones contractuales, considerando y adoptando las medidas oportunas en aquellos expedientes en los que los servicios jurídicos o de intervención adviertan de incumplimientos de la normativa.*
* *Respetar el plazo máximo previsto para la adjudicación de los contratos establecido en el marco de contratación pública.*
* *Respetar el plazo máximo previsto para el pago de las certificaciones de obra, establecido en el marco de contratación pública.*

VI.5.6. Gastos de transferencias

En el año 2018, el ayuntamiento realizó transferencias y subvenciones por un total de 23,49 millones de euros a los siguientes beneficiarios:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | Corrientes | | | | | | | De capital | | | | |
| Obligaciones reconocidas | | | | % Variación  2018/2017 | | | Obligaciones  reconocidas | | | % Variación  2018/2017 | |
| Organismos autónomos | | | 9.825.964 | | | -1 | | | 1.029.351 | 51 | |
| Sociedades municipales | | | 610.864 | | | -27 | | | 0 | -100 | |
| Entidades dependientes gobierno de navarra | | | 197.568 | | | 0 | | | 0 | 0 | |
| A empresas públicas y otros entes públicos | | | 165.000 | | | 0 | | | 0 | 0 | |
| A municipios | | | 800 | | | N/A | | |  |  | |
| Mancomunidades | | | 2.492.168 | | | 11 | | | 0 | 0 | |
| Empresas privadas | | | 85.395 | | | 16 | | | 0 | 0 | |
| Familias | | | 2.189.938 | | | -2 | | | 856.356 | -34 | |
| Instituciones sin fines de lucro | | | 4.795.952 | | | 0 | | | 0 | 0 | |
| Transferencias a Unión Europea | | | 1.060.466 | | | 15 | | | 180.000 | 0 | |
| Total | | | 21.424.114 | | 0 | | | 2.065.707 | | | | -17 | |

Las transferencias y subvenciones corrientes ascendieron a 21,42 millones y representaron el 11 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el año 2018. Su grado de ejecución fue del 97 por ciento de los créditos definitivos.

Respecto al año anterior, aumentaron un 0,29 por ciento, si bien esta variación no significativa se produce por la variación neta entre incrementos y disminuciones, siendo las más importantes las siguientes:

* La disminución de un 27 por ciento en las transferencias a las sociedades municipales, al estar la sociedad Asimec S.A. definitivamente extinguida en 2018 por el cambio de gestión en el SAD.
* El aumento en las transferencias a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en un 11 por ciento (0,24 millones de euros) para la financiación del transporte urbano y en las transferencias a la Unión Europea en un 15 por ciento (0,14 millones de euros), para la financiación de diversos proyectos de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo.

Las transferencias y subvenciones de capital ascendieron a 2,07 millones de euros, lo que supuso el uno por ciento del total de gastos del ayuntamiento en 2018. Fueron un 17 por ciento inferiores que las reconocidas en 2017, debido fundamentalmente a la disminución en las transferencias de capital a las sociedades municipales y a las subvenciones por ayudas a la rehabilitación de viviendas a familias e instituciones.

Se ha fiscalizado la siguiente muestra de transferencias y subvenciones corrientes y de capital:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Transferencias corrientes |  | Número  beneficiarios | Obligaciones reconocidas |
| Convocatoria Asociaciones deportivas que dispongan de instalaciones propias y tengan previsto un déficit económico en su cuenta de explotación para el año 2018 | | 3 | 75.000 |
| Convocatoria Entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos o actividades juveniles | | 13 | 51.000 |
| Convocatoria entidades de índole físico-deportivo que organicen acontecimientos, espectáculos y otra clase de actividades físico deportivas | | 37 | 572.481 |
| Convocatoria de participación ciudadana | | 111 | 545.000 |
| Convocatoria destinada a bibliotecas y material docente fungible de Colegios Públicos de educación infantil y primaria de Pamplona | | 26 | 110.330 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Subvenciones nominativas previstas en el anexo 8  de bases de ejecución |  | Obligaciones reconocidas |
| Asociación Amigos del Olentzero 2018 | | 15.000 |
| Cabalgata Reyes Magos 2018 | | 50.000 |
| Banda de Música La Pamplonesa | | 40.000 |

|  |  |
| --- | --- |
| Transferencias de capital | Obligaciones reconocidas |
| Transferencias Gerencia Urbanismo | 299.351 |
| Transferencias Escuelas Infantiles | 730.000 |

En general, todas las transferencias y subvenciones concedidas y pagadas están aprobadas, fiscalizadas y contabilizadas adecuadamente según los acuerdos o las convocatorias correspondientes.

No obstante, de la fiscalización realizada y con carácter general, se observa en las convocatorias de entidades y asociaciones que no siempre queda debidamente acreditada la obtención de ingresos vinculados a la actividad subvencionable que permita conocer con exactitud el déficit real de la citada actividad.

*Recomendamos establecer procedimientos apropiados que permitan verificar la existencia de ingresos vinculados a las actividades subvencionadas.*

VI.5.7. Tributos, precios públicos y otros ingresos

Los derechos reconocidos en el año 2018 por tributos, precios públicos y otros ingresos ascendieron a 95,98 millones de euros. Representan el 46 por ciento del total de los ingresos municipales y se corresponden con:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Derechos reconocidos netos | | % ejecución | % Variación 2018/17 |
| 2017 | 2018 |
| Impuestos directos | 51.908.402 | 55.474.256 | 103 | 7 |
| Impuestos indirectos | 6.076.237 | 9.607.382 | 158 | 58 |
| Tasas, precios públicos y otros ingresos | 30.098.878 | 30.902.618 | 114 | 3 |

*Impuestos*

Los impuestos representan el 31 por ciento del total de ingresos municipales y corresponden a:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Importe | % s/total  Ingresos | Var. %  2018/17 |
| **Impuestos directos** |  |  |  |
| Contribución territorial rústica | 18.109 | 0 | 10 |
| Contribución territorial urbana | 29.607.260 | 14 | 1 |
| Impuesto circulación | 9.913.500 | 5 | 4 |
| Impto. incremento valor terrenos | 6.210.718 | 3 | 84 |
| Impto. Actividades económicas | 8.986.675 | 4 | 1 |
| Impto. s/premios bingo | 737.994 | 0 | -7 |
| **Impuestos indirectos** |  |  |  |
| ICIO | 9.607.382 | 5 | 58 |

Los derechos reconocidos de mayor cuantía corresponden a la contribución urbana con 29,61 millones de euros, habiendo supuesto un incremento del uno por ciento respecto a 2017. El tipo impositivo de la contribución urbana aumentó del 0,3826 en 2017 al 0,3853 en 2018.

Por orden de importancia le siguen el impuesto de vehículos de tracción mecánica con 9,91 millones, el impuesto sobre actividades económicas con 8,99 millones y el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos con 6,21 millones.

Son especialmente significativos los siguientes aspectos:

* El aumento de un 84 por ciento del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto a 2017 (3,57 millones de euros más) debido a la entrada en vigor en 2018 de la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modificó la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional de junio de 2017.
* El aumento en un 58 por ciento del impuesto indirecto de construcciones, instalaciones y obras (3,53 millones más).

Los tipos impositivos aplicados por el ayuntamiento se ubican en el tramo alto del abanico que contempla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Figura tributaria | Ayuntamiento | Ley Foral 2/95 |
| Contribución Territorial Urbana | 0,3853 | 0,10 - 0,50 |
| Contribución Territorial Rústica | 0,8000 |
| Impuesto de Actividades Económicas | 1,32 a 1,40 | 1 - 1,4 |
| Incremento de valor de los terrenos | 23 | 8-25 |
| Construcción, instalación y obras | 5 | 2-5 |
| Impuesto sobre gastos suntuarios | 8 | Máximo 10 |
| Impuesto viviendas desocupadas | 0,50 a 1,50 | 0,25-1,5 |

En el municipio de Pamplona concurren varios de los supuestos establecidos en la Ley Foral 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra para aprobar una nueva ponencia ya que han transcurrido 20 años desde su última revisión y se han producido modificaciones de las condiciones de uso y aprovechamiento del suelo, como reiteradamente viene recomendando esta Cámara.

Se ha realizado una muestra sobre las siguientes partidas de ingresos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Derechos  reconocidos | % Cobro | % Variación 2018/2017 |
| Impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana | 6.210.718 | 86 | 84 |
| Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras | 9.607.382 | 73 | 58 |

Asimismo, se han revisado las actuaciones y resultados del Plan de Inspección Tributaria, y el estado de la ponencia de valoración.

Del trabajo realizado, hemos comprobado que, en general, su liquidación y recaudación se realiza conforme a las ordenanzas y normas reguladoras. Al respecto, indicamos lo siguiente:

* En el ejercicio 2016 se aprobó una ponencia de valoración parcial de adecuación de la misma a las determinaciones del Plan Municipal que afectaba a 9.010 viviendas (10 por ciento del total) construidas en los últimos desarrollos urbanísticos. Estos valores se han aplicado en las liquidaciones de 2017 y 2018. Sigue pendiente la tramitación y aprobación de una ponencia de valoración total actualizando los valores y adaptando el tipo impositivo único de la contribución territorial establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales.
* El impuesto sobre el incremento del valor sobre los terrenos de naturaleza urbana ha sufrido una alteración como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional de junio de 2017 por la que se declararon inconstitucionales y nulos determinados artículos de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales, lo que suponía la nulidad de las liquidaciones practicadas en aquellas transmisiones con inexistencia de incremento de valor.

Esta sentencia ha provocado una modificación legislativa operada por la Ley Foral 19/2017 de 17 de diciembre. La novedad consiste básicamente en la no sujeción al impuesto en los casos en los que el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor. En la misma se regula el ámbito temporal y se establecen las distintas reglas aplicables en función de la fecha de la liquidación y de si ésta ha adquirido o no firmeza, para operaciones efectuadas en el segundo semestre de 2017, además de las operaciones que surjan desde el uno de enero de 2018.

La incertidumbre jurídica derivada de la sentencia del Tribunal Constitucional supuso la paralización de las liquidaciones posteriores a julio 2017 en las que se preveía inexistencia de incremento de valor. Posteriormente, con la entrada en vigor de la nueva ley, se realizaron las siguientes actuaciones:

a) Se liquidaron operaciones del segundo semestre de 2017, siendo posteriormente anuladas por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en marzo de 2018. Actualmente se está a la espera del pronunciamiento del Tribunal Supremo al respecto.

b) Se liquidaron las operaciones de 2018 conforme a la misma y con regularidad.

* Las variaciones en el ICIO se deben a la existencia en 2018 de siete expedientes correspondientes a obras de gran importe.
* Las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en 2018 han supuesto unos ingresos para el ayuntamiento de 0,83 millones de euros, de los que se han cobrado 0,69 millones de euros, es decir, el 83 por ciento. Por otro lado, indicamos que el 81 por ciento de los ingresos inspeccionados provienen del ICIO.

*Tasas, precios públicos y otros ingresos*

Las tasas, precios públicos y otros ingresos representaron el 15 por ciento del total de ingresos municipales y corresponden a:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Importe | % s/total  Ingresos | % Variación  2018/17 |
| Tasas | 22.642.798 | 11 | 3 |
| Precios públicos | 983.473 | 0 | 3 |
| Otros ingresos | 7.276.347 | 3 | 2 |

Hemos realizado una muestra sobre las siguientes partidas de otros ingresos:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Importe | | % Variación  2018/17 | | |
| Aprovechamientos especiales empresas servicios públicos | | 2.881.151 |  | -5 |
| Licencias urbanísticas | | 969.226 |  | 55 |
| Intereses de demora y aplazamientos | | 515.704 |  | 120 |
| Recargos de apremio | | 729.091 |  | 12 |

Asimismo, se ha revisado la situación sobre el estudio de costes que soportan los importes establecidos en las tasas municipales.

De la revisión realizada, en general, su liquidación y recaudación se ha realizado de conformidad con la normativa aplicable, si bien señalamos lo siguiente:

* La ordenanza municipal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales de empresas explotadoras de servicios de suministros, prevé como régimen general de gestión, la autoliquidación por las empresas y el pago trimestral de la tasa, si bien se contempla la posibilidad de formalizar convenios con las citadas empresas con el objeto de establecer plazos y fórmulas de pago distintos. Asimismo, se contempla la posibilidad de adherirse a los convenios que la Federación Navarra de Municipios y Concejos (en adelante FNMC) tiene con las empresas, con la finalidad de facilitar la gestión y recaudación de la misma.

El ayuntamiento ha girado recibos a 30 empresas, de las que 12 lo tramitan a través de la FNMC y 18 directamente con el ayuntamiento. Del total de cobros, se observa en relación a la periodicidad trimestral prevista en la ordenanza lo siguiente:

a) Los ingresos que se gestionan con la FNMC cumplen la periodicidad trimestral.

b) De las 18 empresas que los gestionan directamente con el ayuntamiento, ocho de ellas cumplen los plazos de pago y el resto no lo cumplen, realizando ingresos en diferentes periodos, incluso acumulativos.

Se ha seleccionado una muestra de cuatro grandes empresas y se ha observado lo siguiente:

a) Dos de las empresas que gestionan directamente con el ayuntamiento no presentan autoliquidación, sino una declaración trimestral de ingresos que el ayuntamiento da por válido, elaborándose posteriormente por los servicios del ayuntamiento la autoliquidación, a pesar de ser una obligación tributaria que les corresponde a las empresas de conformidad con lo establecido en las ordenanzas.

b) Con este procedimiento, el ayuntamiento aplica intereses de demora, pero no recargo por declaración extemporánea como establece la ordenanza.

Por otro lado, destacamos que no existe un procedimiento de control para garantizar que las declaraciones de ingresos que presentan las empresas son correctas y que declaran todas las empresas del término municipal obligadas a la tributación de la citada tasa.

* La variación en el importe de las tasas por licencias urbanísticas está motivada principalmente por el incremento en las licencias de obra. El incremento de obras también ha tenido su efecto en el ICIO analizado anteriormente.
* El cálculo de costes que soporta el importe de las tasas y precios públicos se basa en un sistema que se estableció en el ejercicio de 2000. Esta Cámara puso de manifiesto en el informe de las Cuenta General del Ayuntamiento de 2007 determinadas debilidades en su metodología, siendo las siguientes:

a) El sistema de cálculo empleado.

b) La actualización anual sobre la base del IPC de las tasas y precios públicos.

c) Una estructura organizativa no actualizada.

Si bien el ayuntamiento está en proceso de definir un mapa de centros de coste adecuado a la realidad estructural, actualmente se continúa con el mismo procedimiento, lo que supone que se sigan utilizando criterios para modificar los precios públicos o tasas sin un estudio de costes adecuado y actualizado.

Recomendamos:

* *Exigir a las empresas que realicen la autoliquidación de la tasas por aprovechamientos especiales del suelo público, al ser ésta una obligación tributaria de las empresas explotadoras de los servicios públicos. En el caso de presentación fuera de plazo, debe exigirse el recargo por extemporaneidad previsto en la ordenanza.*
* *Incluir en los planes de inspección la comprobación sobre los ingresos brutos declarados por las empresas explotadoras de los servicios públicos en el término municipal y que todas las empresas obligadas al pago de la citada tasa efectúen las correspondientes autoliquidaciones.*
* *Aprobar definitivamente la nueva Ponencia de Valoración Total que modifique los valores catastrales, actualizando los existentes.*
* *Aprobar definitivamente una metodología de costes que permita establecer las tasas y precios públicos en función del coste.*

VI.5.8. Ingresos por transferencias

Los ingresos por transferencias corrientes y de capital ascendieron respectivamente a 102,1 y 0,86 millones de euros, suponiendo en su conjunto el 50 por ciento del total de ingresos.

Los datos comparativos con el año anterior reflejan las siguientes variaciones:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Derechos reconocidos | | % Variación  2018/2017 |
| 2017 | 2018 |
| Transferencias corrientes | 98.104.548 | 102.069.730 | 4 |
| Transferencias de capital | 294.145 | 863.580 | 194 |

El aumento del 194 por ciento en las transferencias de capital se debe a un mayor reconocimiento de derechos de transferencias del Gobierno de Navarra por subvenciones varias en relación a 2017.

Las transferencias recibidas por importes superiores al millón de euros en 2018 fueron las siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | DRN 2018 | % s/ total ingresos  transferencias | % s/ total ingresos presupuestarios |
| Participación tributos en la Hacienda Pública Navarra | 58.348.078 | 57 | 28 |
| Carta de capitalidad | 24.663.169 | 24 | 12 |
| Aportación financiación derechos pasivos | 7.464.872 | 7 | 4 |
| Gobierno de Navarra Servicio Social de Base y Políticas de Igualdad | 4.540.655 | 4 | 2 |
| Gobierno de Navarra empleo social | 2.066.469 | 2 | 1 |
| Gobierno de Navarra Escuelas Infantiles | 1.790.668 | 2 | 1 |

Se ha revisado, la siguiente muestra de partidas de transferencias:

|  |  |
| --- | --- |
|  | DRN 2018 |
| **Transferencias corrientes** |  |
| Gobierno de Navarra empleo social | 2.066.469 |
| Gobierno de Navarra Escuelas Infantiles | 1.790.668 |
| Servicio Navarro de Empleo otras subvenciones | 413.480 |
| Estado subvenciones varias | 597.332 |
| **Transferencias de capital** |  |
| Gobierno de Navarra subvenciones varias | 625.036 |
| Otros aprovechamientos por actuaciones urbanísticas | 48.233 |
| Subvenciones Unión Europea | 190.311 |

La revisión ha consistido en la verificación de la coherencia de la información presupuestaria con la Administración de la Comunidad Foral, así como la de los actos administrativos que los soportan.

Del trabajo realizado, concluimos que en general la liquidación de los derechos reconocidos está justificada de conformidad con la normativa aplicable.

VI.5.9. Ingresos patrimoniales

Los ingresos patrimoniales en 2018 ascendieron a 2,76 millones de euros, y representaron el uno por ciento del total de ingresos reconocidos en el ejercicio.

Se corresponden con los siguientes conceptos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Importe | % s/total  Ingresos | Var. %  2018/17 |
| Intereses c/c bancarias | 9.038 | 0 | -69 |
| Dividendos y participación en beneficios | 64.367 | 2 | 0 |
| Arrendamiento fincas urbanas y locales | 752.233 | 27 | -1 |
| Concesiones y cánones | 1.936.851 | 70 | 2 |

Se ha revisado una muestra del cobro de cánones de concesiones administrativas para la construcción y utilización de estacionamientos en el subsuelo de terrenos de dominio público, que se adjudicaron en ejercicios anteriores y con un plazo que oscila entre 40 y 75 años, de conformidad con el marco patrimonial local.

De la revisión efectuada, en general, el ingreso de los cánones se ha gestionado de conformidad con las condiciones establecidas.

VI.5.10. Enajenación de inversiones reales

Los ingresos municipales en 2018 por enajenación de inversiones ascendieron a 5,42 millones de euros, representando el tres por ciento del total de ingresos reconocidos en el ejercicio. Corresponden principalmente a operaciones de venta de terrenos para la construcción de viviendas y disoluciones de proindiviso.

Se ha seleccionado la siguiente relación de operaciones de venta:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Parcela | Destino | Procedimiento | Importe\* |
| A13C de la ARS-3 de Arrosadía-Lezkairu | Vivienda protegida | Enajenación directa | 2.297.240 |
| 61,20% parcela proyecto reparcelación de la unidad de ejecución zonas ZN-1 y ZN-2 Unidad integrada XIX Milagrosa PGMP | Vivienda libre | Enajenación directa | 1.414.332 |
| 50,28 % de la parcela L.8.1 del Lezkairu | Vivienda libre | Enajenación directa | 886.826 |

\* Importes sin IVA

En relación a la venta de terrenos por disolución de proindiviso, es necesario indicar que en el caso de un inmueble que pertenece a varios copropietarios, cualquiera de ellos puede pedir la división de la cosa común y su adjudicación a favor del copropietario que la acepte por su tasación judicial.

En el caso de que uno de los copropietarios sea una entidad local, está sujeta a lo que disponen las leyes civiles, tanto el Fuero Nuevo de Navarra como el Código Civil. Este supuesto puede entenderse comprendido en lo dispuesto en el artículo 134.1.d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que contempla los supuestos excepcionales de enajenación directa, siendo uno de ellos cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal, como es el caso de un copropietario que insta la división de la cosa común.

De la revisión efectuada, en general los expedientes se han tramitado de acuerdo al régimen patrimonial previsto en el marco local. Asimismo, el importe de las citadas operaciones se ha incluido como recurso afecto en el estado del remanente de tesorería.

VI.5.11. Organismos Autónomos

Escuelas Infantiles

La fiscalización en las Escuelas Infantiles ha consistido en la revisión de:

* Oferta Pública de Empleo de 2018

Se ha verificado la adecuación de la oferta pública de empleo de 2018 a los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento incumplió la regla de gasto en 2017, tal y como se ha expuesto en el apartado VI.5.3 del informe, y en función de la consideración de sectores prioritarios y no prioritarios, la tasa de reposición se ha aplicado de acuerdo a los siguientes datos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sectores | Número | Tasa reposición | Total plazas a ofertar |
| Educadores | 8 | 100% | 8 |
| Resto del organismo | 2 | 75% | 1,5 |
| **Total** | **10** |  | **9,5** |
| Tasa reposición adicional 5 % | 0,05 |  | 0,5 |
| Total plazas OPE 2018 |  |  | 10 |

Indicamos que en el organismo autónomo, al igual que en el ayuntamiento, no se han contemplado las posibilidades que ofrece la tasa  adicional para la estabilización de empleo temporal.

De la revisión efectuada, hemos verificado que de las diez plazas contempladas, dos de ellas no se deberían haber previsto en la OPE de 2018, al no poderse computar como bajas efectivas en el ejercicio anterior. Ello supone, por lo tanto, un incumplimiento del citado marco normativo.

* Financiación del ayuntamiento al organismo autónomo.

De la revisión efectuada, señalamos lo siguiente:

a) Se firmó un Contrato Programa donde se establecieron las principales líneas de actuación en las Escuelas Municipales y su correspondiente financiación, tanto para los gastos corrientes, como para los gastos de capital.

b) Se contempló en el documento la necesidad de definir un procedimiento para la liquidación de la aportación municipal. No nos consta la definición y aprobación del citado procedimiento.

En relación al informe de auditoría del organismo autónomo, y la referencia a las salvedades en materia de contratación, nos remitimos al apartado VI.5.1 de nuestro informe.

Recomendamos:

* *Respetar en las ofertas públicas de empleo los límites establecidos por la tasa de reposición en la normativa presupuestaria.*
* *Contemplar en las Ofertas Públicas de Empleo las posibilidades que ofrecen la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, con el objeto de reducir al máximo la temporalidad de los puestos de trabajo.*
* *Definir y aprobar un procedimiento de liquidación de la aportación municipal.*

Gerencia Urbanismo

La fiscalización en la Gerencia de Urbanismo ha consistido en la revisión de:

* Oferta Pública de Empleo de 2018.

Se ha verificado la adecuación de la oferta pública de empleo de 2018 a los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Teniendo en cuenta que el ayuntamiento incumplió la regla de gasto en 2017, tal y como se ha expuesto en el apartado VI.5.3 del informe, y en función de la consideración de sectores prioritarios y no prioritarios, la tasa de reposición se ha aplicado de acuerdo a los siguientes datos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sectores | Número | Tasa reposición | Total plazas a ofertar |
| Resto del organismo | 1 | 75% | 0,75 |
| **Total** | **1** |  | **1** |
| Total plazas OPE 2018 |  |  | 1 |

Indicamos que en la Gerencia de Urbanismo, al igual que en el ayuntamiento y las Escuelas Infantiles, no se han contemplado las posibilidades que ofrece la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal.

De la revisión efectuada, hemos verificado que la única plaza ofertada, cumple con los requisitos exigidos, cumpliendo por lo tanto lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

* Ingresos.

| Concepto | DRN |
| --- | --- |
| Transferencias de capital | 4.456.334 |

En la partida de ingresos por transferencias de capital se imputan los ingresos por cuotas de urbanización de las actuaciones urbanísticas gestionadas mediante el sistema de cooperación.

Se ha seleccionado la siguiente muestra:

| Concepto | DRN |
| --- | --- |
| 7º petición de cuotas de urbanización del proyecto de reparcelación del área de reparto ARS-3 (Lezkairu) | 1.667.804 |
| Cuota urb. Parc. L20-2 y 3 de Lezkairu\* | 227.609 |
| Cuota urb. Parc. L49-3 y 4 de Lezkairu\* | 199.684 |
| Cuota urb. Parc. A13-b.1 de Lezkairu\* | 114.357 |

\* Se corresponden con liquidaciones de saldos provisionales de las parcelas.

Se ha verificado que los ingresos están debidamente soportados.

* Gastos.

Se ha revisado el siguiente expediente de contratación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Procedimiento | Marco  jurídico | Nº licitadores | Licitación\* | Adjudicación\* | % baja |
| Protección y fijación del talud situado en el límite de la calle Ana de Velasco y reforma del vado de acceso a garaje en la urbanización de la ARZ-6 ZN-10 del Plan municipal de Pamplona | Negociado sin publicidad comunitaria | Ley Foral  6/2006 | 4 | 93.776 | 62.360 | 33,5 |

\* Importes sin IVA

De la revisión efectuada, consideramos que la licitación del contrato y su adjudicación, así como su ejecución, se ha tramitado conforme a la legislación contractual. si bien indicamos lo siguiente:

a) Las dos certificaciones se han pagado superando el plazo máximo de 30 días establecidos en la legislación.

Recomendamos:

* *Respetar los plazos máximos de pago a proveedores establecidos en la normativa.*

Informe que se emite a propuesta del auditor Miguel Ángel Aurrecoechea Gutiérrez, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 4 de diciembre de 2019

La presidenta,

Asunción Olaechea Estanga

Anexo: memoria de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de Pamplona, a 31 de diciembre de 2018

1. Se entiende que un ente es de mercado si su producción se vende a precios económicamente significativos y las ventas cubren como mínimo el 50 por ciento de los costes de producción. [↑](#footnote-ref-1)
2. Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pamplona el 3 de julio de 2018 y posteriormente por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra el 31 de julio de 2018. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se aplica únicamente por población al Ayuntamiento de Pamplona. [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018. [↑](#footnote-ref-4)
5. Disposición Final Séptima de la Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019 [↑](#footnote-ref-5)
6. Artículo 7.8 C) de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido [↑](#footnote-ref-6)
7. La petición se refería al periodo 2015-2018 [↑](#footnote-ref-7)